



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC.
ICA. 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

**RODRIGUEZ GARCIA, ABEL
ORCID:0000-0002-6980-2365**

ASESOR

**URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID:0000-0001-7775-6234**

**CHIMBOTE-PERÚ
2025**



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0414-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **12:20** horas del día **01** de **Noviembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Presidente
GUILLERMO TANTARICO LAURA YRENE Miembro
MARTINEZ LETONA PEDRO ANTONIO Miembro
Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024**

Presentada Por :
(1806131079) **RODRIGUEZ GARCIA ABEL**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Presidente

GUILLERMO TANTARICO LAURA YRENE
Miembro

MARTINEZ LETONA PEDRO ANTONIO
Miembro

Dr(a). URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024 Del (de la) estudiante RODRIGUEZ GARCIA ABEL , asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 11 de Mayo del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Dedico este trabajo con profundo respeto y cariño a mis padres y a mi familia del hogar, quienes con su amor, esfuerzo y apoyo incondicional han sido pilares fundamentales en mi vida y en mi formación.

Asimismo, a mis docentes, por su guía constante, por compartir sus conocimientos con vocación y por motivarme a seguir creciendo académica y personalmente.

Este trabajo es también de ustedes, gracias por acompañarme en este camino.

ABEL RODRIGUEZ GARCIA

DEDICATORIA

Agradezco de manera especial a mis padres y a mi familia del hogar, por ser mi base y mi mayor fuente de fortaleza. Su amor, apoyo incondicional y confianza en mí han sido fundamentales para alcanzar esta meta.

También expreso mi sincero reconocimiento a mis docentes, por su compromiso, orientación y por compartir sus conocimientos con dedicación y paciencia. Gracias por ser parte esencial en mi formación académica y personal.

A todos, gracias por acompañarme en este camino.

ABEL RODRIGUEZ GARCIA

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	II
Reporte turnitin.....	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general	VI
Lista de tablas	X
Lista de figuras	XI
Resumen	XII
Abstract.....	XIII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación	3
1.4. Objetivos.....	4
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Bases teóricas	9
2.2.1. Historia de la conservación del medio ambiente.....	9
2.2.1.1. Evolución histórica de la Conservación del Medio Ambiente	9
a. Años 70	9
b. Años 80.....	9
c. Años 90.....	10
d. Años 2000	10
e. Años 2010	11
f. Años 2020	11
2.2.2. Conservación del Medio Ambiente	12
2.2.2.1. Importancia de la conservación ambiental	13
2.2.2.2. Estrategias y prácticas de conservación	13
a. Estrategias de conservación	13
b. Prácticas de conservación	13

2.2.2.3. Eficiencia de los recursos y desarrollo sostenible	14
2.2.2.4. Degradación ambiental: tipos, causas y consecuencias	14
2.2.2.4.1. Tipos	14
a. Degradación de la tierra y el suelo	14
b. Degradación del agua	15
c. Degradación atmosférica	15
2.2.2.4.2. Causas	15
a. Factores sociales	15
b. Factores económicos	15
c. Factores ambientales	16
2.2.2.4.3. Consecuencias	16
a. Impacto en la salud humana	16
b. Cambios atmosféricos	16
2.2.2.5. Participación ciudadana en la conservación del medio ambiente.....	16
2.2.2.6. Educación ambiental	17
2.2.3. Teorías de la conservación del medio ambiente.....	17
2.2.3.1. Teoría de la ética del cohabitar para la conservación biocultural de los ríos	17
2.2.3.2. Teoría de la soberanía	17
2.2.3.3. Teoría de la soberanía territorial absoluta	18
2.2.3.4. Teoría de la integridad territorial absoluta	18
2.2.4. Normas	18
2.2.4.1. Comparación Constitucional sobre la Protección Ambiental	18
a. Constitución Política del Perú (1993)	18
b. Constitución Política del Ecuador (2008)	18
c. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	19
d. Constitución de la República Federativa del Brasil (1988)	20
e. Constitución Política de Colombia (1991)	20
f. Constitución Política de Bolivia (2009)	20
g. Constitución Política de la República de Chile (2005)	21
2.2.4.2. Normativa Ambiental Peruana	21
a. Ley General del Ambiente – Ley N° 28611	21
b. Ley de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446	21
c. Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338	21

d. Ley General de Salud – Ley N° 26842	22
2.2.5. Conservación hídrica: Perú, Argentina y Costa Rica	22
a. Cuenca del Río Huatanay – Perú	22
b. Cuenca del río Gualjaina, Chubut – Argentina	22
c. Cuenca del Río Frío, Guatuso – Costa Rica	23
2.2.6. Rol de los Gobiernos Locales en la Gestión Ambiental	23
2.2.7. Ordenanzas Municipales como Instrumentos de Gestión Ambiental	24
2.2.7.1. Fundamento Legal de las Ordenanzas Municipales	24
2.2.7.2. Función Normativa de los Municipios en Materia Ambiental	25
a. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades	25
b. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente	25
2.2.8. Ordenanza Municipal	26
2.2.8.1. La Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP	26
2.2.8.1.1. Contenido de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP: objetivo y alcances	
a. Objetivo	26
b. Alcances	26
2.2.8.1.2. Principales disposiciones ambientales relacionadas con el río Achirana	27
a. Gestión y manejo de residuos para evitar contaminación del cauce	27
b. Prohibición de arrojo o abandono de residuos sólidos en riberas de cauce	27
c. Prohibición expresa de arrojar residuos en el cauce del río Achirana	27
2.2.8.1.3. Mecanismos de Supervisión, fiscalización y sanciones	27
2.2.8.1.4. Participación ciudadana y responsabilidad compartida	27
2.2.9. Ordenanzas de Protección Hídrica	28
a. Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDQ/A	28
b. Ordenanza Municipal N° 310-2023-MDP/C	28
c. Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDQ/A	29
d. Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDO/CM	29
2.3. Marco conceptual	30
III. METODOLOGÍA	31
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación	31
3.2. Población y muestra	32
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	34
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	36

3.5. Método de análisis de datos	37
3.6. Aspectos éticos	38
IV. RESULTADOS	39
V. DISCUSIÓN	44
VI. CONCLUSIONES	52
VII. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS	63
Anexo 01: Matriz de consistencia	64
Anexo 02. Operacionalización de las variables	65
Anexo 03. Instrumento de recolección de información	66
Anexo 04. Valides del instrumento	68
Anexo 05. Confiabilidad del instrumento	70
Anexo 06. Formato de consentimiento informado	71
Anexo 07. Documento de aprobación para la recolección de la información	72
Anexo 08. Ordenanza Municipal 004 – 2023 – MDP	73
Anexo 09. Declaración jurada	83
Anexo 10. Evidencias de la ejecución	84

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 1. ¿Qué actividades comprende la conservación del medio ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024?	39
Tabla N° 2. ¿Cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?	40
Tabla N° 3. ¿Qué prohibiciones establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?	41
Tabla N° 4. Infracciones establecidas según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP	42
Tabla N° 5. Medidas complementarias que se aplican a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP	43

LISTA DE FIGURAS

Figura N° 1 39
Figura N° 2 40
Figura N° 3 41
Figura N° 4 42
Figura N° 5 43

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "Conservación del Medio Ambiente en el río Achirana bajo la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024", tiene como objetivo General Determinar la Conservación del Medio Ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024; es de nivel descriptivo; de tipo cualitativo; no experimental y transversal; la fuente de recolección de la información está conformada por 20 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacútec – Ica, Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacútec; Que domicilien en el distrito de Pachacútec – Ica; Que se comunican en castellano, ecuanimes; la técnica aplicada fue: la encuesta; el instrumento es un: cuestionario. Los resultados revelan que: la implementación de sanciones y regulaciones ambientales es fundamental para mitigar la contaminación del río Achirana y fomentar una gestión responsable de residuos sólidos, Sin embargo, su efectividad dependerá del compromiso de las autoridades y la población, siendo clave una fiscalización constante para evitar infracciones la educación ambiental y la concientización por parte de los pobladores son urgentes para generar cambios sostenibles.

Palabras clave: conservación, medio ambiente, río Achirana, ordenanza municipal.

ABSTRACT

The present research work entitled "Environmental Conservation in the Achirana River under Municipal Ordinance N° 004-2023-MDP, in the district of Pachacútec. Ica. 2024", has the General objective of Determine the Conservation of the Environment in the Achirana River under Municipal Ordinance N° 004-2023-MDP, in the district of Pachacútec Ica. 2024; It is descriptive level; qualitative type; non-experimental and transversal; The source of information collection is made up of 20 workers from the District Municipality of Pachacútec – Ica, Workers from the District Municipality of Pachacútec; Who reside in the district of Pachacútec – Ica; Who communicate in Spanish, equanimous; The technique applied was: the survey; The instrument is a: questionnaire. The results reveal that: the implementation of environmental sanctions and regulations is essential to mitigate the pollution of the Achirana River and promote responsible solid waste management. However, its effectiveness will depend on the commitment of the authorities and the population, with constant monitoring being key to avoid infractions, environmental education and awareness among residents are urgent to generate sustainable changes.

Keywords: conservation, environment, Achirana river, municipal ordinance.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En los últimos años, la conservación de los ecosistemas hídricos ha sido una prioridad a nivel mundial debido al incremento de la contaminación en ríos, lagos y fuentes naturales de agua. A nivel mundial, el 80% de las aguas residuales se descargan sin pasar por ningún proceso de tratamiento, lo cual provoca un fuerte daño tanto a la biodiversidad como a la salud de las personas. Esta realidad pone de manifiesto la urgencia de implementar regulaciones y medidas efectivas para preservar estos recursos. (Naciones Unidas, 2024)

Asimismo, la contaminación de los ríos en el Perú está estrechamente relacionada con las actividades humanas, no solo las industriales, sino también las vinculadas a las zonas urbanas. El crecimiento desorganizado de estos asentamientos hace difícil contar con sistemas adecuados para tratar las aguas residuales, que permitirían limpiar y reutilizar esa agua, lo cual sería lo ideal. Sin embargo, en muchos casos, estas aguas son vertidas directamente en los ríos. (Quevedo, 2023)

Por otra parte la Ley 28611, aborda la contaminación ambiental, incluyendo la de los ríos, esta ley establece el marco normativo para la protección del ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales en el país que son: el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, la prevención, conservación y recuperación del ambiente, el principio de responsabilidad ambiental, exigiendo que quienes contaminan deben asumir los costos de reparación y la protección de los recursos hídricos, evitando la contaminación de ríos y cuerpos de agua.

Igualmente la Ley 29338, regula específicamente la gestión y protección de los recursos hídricos, incluyendo la prevención y control de la contaminación de ríos y cuerpos de agua, esta Ley aporta aspectos importantes en favor de los recursos hídricos como las que son: el agua como un bien patrimonial de la Nación y su acceso como un derecho fundamental, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como ente rector de la gestión de los recursos hídricos, la prevención y control de la contaminación de ríos y cuerpos de agua y el uso eficiente y sostenible del agua en actividades agrícolas, industriales y domésticas.

Finalmente, las ordenanzas son instrumentos que contienen normas generales obligatorias

para toda la comunidad y también establecen la posibilidad de imponer multas en casos de infracción. Formalmente, las ordenanzas son el fruto de una participación ciudadana, donde corresponde a la entidad local tener un conocimiento acabado de la realidad cultural y social de la comunidad. (Municipalidad de San Antonio, 2022)

Principalmente, el río Achirana en el distrito de Pachacútec (Ica), constituye una fuente esencial de agua para la actividad agrícola y el consumo humano. Sin embargo, este río ha sido progresivamente contaminado por el vertido de residuos sólidos, aguas servidas y productos químicos. Como respuesta, la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobó la Ordenanza Municipal N.º 004-2023-MDP con el objetivo de establecer medidas de conservación y protección ambiental. Sin embargo, su aplicación ha sido limitada, debido a la falta de fiscalización, de conciencia ambiental y a la inadecuada gestión de residuos.

A pesar de la aprobación de la Ordenanza Municipal N.º 004-2023-MDP, que establece disposiciones para su conservación, persiste la falta de aplicación efectiva de dicha norma, lo que evidencia deficiencias en la gestión ambiental, en la educación ecológica de la población y en la coordinación entre autoridades. Esta situación compromete gravemente la calidad del recurso hídrico, el equilibrio ecosistémico y el bienestar de los habitantes del distrito.

Desde el punto de vista doctrinario, el principio de **desarrollo sostenible**, establecido por el Informe Brundtland (1987), establece que los recursos naturales deben ser usados de manera que se garantice su disponibilidad para las futuras generaciones.

Asimismo, la responsabilidad ambiental, contemplada en la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611), en el Artículo IX – Del principio de responsabilidad ambiental, establece que quien contamina tiene la obligación de remediar los daños causados al ecosistema.

La presente investigación se enmarca en la línea de investigación ambiental, ya que aborda directamente la protección de un recurso natural fundamental como es el agua. Esta línea es pertinente porque permite analizar las causas y efectos de la contaminación desde un enfoque jurídico, social y técnico, y propone estrategias sostenibles y normativas eficaces para mitigar los impactos negativos sobre el río Achirana.

La relevancia de este estudio radica en que la contaminación del río Achirana afecta directamente la salud de la población, la biodiversidad del ecosistema y la productividad

agrícola. Además, se pone en evidencia la necesidad de fortalecer la aplicación de ordenanzas municipales y promover una cultura ambiental responsable. El enfoque ambiental es clave para asegurar un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos naturales.

1.2. Formulación del problema

¿Como contribuye aplicar la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, en la conservación del medio ambiente en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024?

1.3. Justificación de la investigación

Por lo tanto, la justificación debe demostrar, con argumentos sólidos, que el conocimiento obtenido es útil, aplicable y con posibilidad de generalizarse. Además, debe evidenciar que el investigador se ha informado adecuadamente sobre el problema y ha llevado a cabo una revisión bibliográfica profunda del tema tratado. (Bonet et al., 2023)

La presente investigación se realiza porque, debido a la creciente problemática ambiental que afecta al río Achirana, fuente hídrica de gran importancia en el distrito de Pachacútec, Ica. El deterioro ocasionado por la contaminación de aguas residuales, desechos sólidos y malas prácticas agrícolas amenaza la biodiversidad, la salud pública y la sostenibilidad de los recursos naturales. En este contexto, la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP surge como una herramienta normativa para regular y promover la conservación del medio ambiente, siendo necesario analizar su efectividad y aplicación en la zona.

En este proyecto investigare para determinar el conocimiento sobre la conservación ambiental del río Achirana bajo el marco de la mencionada ordenanza municipal. Se busca identificar los avances, limitaciones y desafíos que existen en su cumplimiento, con el fin de proponer lineamientos o recomendaciones que contribuyan a una mejor gestión ambiental. Además, este estudio permitirá aportar evidencia académica y práctica sobre la importancia de la normatividad local en la protección de los recursos hídricos.

Los principales beneficiarios de esta investigación son los habitantes del distrito de Pachacútec, quienes dependen del río Achirana para actividades agrícolas, al mismo tiempo se beneficiarán las autoridades municipales, al contar con un análisis que les permita fortalecer la implementación de la ordenanza, al disponer de un material académico actualizado. En un sentido más amplio, la sociedad se ve favorecida, pues la conservación

del medio ambiente contribuye a garantizar un desarrollo sostenible y la preservación de los ecosistemas locales.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la conservación del medio ambiente en el río Achirana bajo ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP
- Identificar qué prohibiciones establece la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP
- Identificar cuáles son las infracciones establecidas según la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, para preservar el río Achirana
- Identificar qué medidas complementarias se aplican a las infracciones según la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, para proteger el río Achirana

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Moreno (2022) en su tesis de maestría de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia **titulada**. “Propuesta para el Manejo de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario del Distrito Especial de Barrancabermeja – Santander”, tuvo como **objetivo** determinar las estrategias de mejora en el manejo de los residuos sólidos en el Distrito Especial de Barrancabermeja, reduciendo la cantidad de desechos que llegan al relleno sanitario. **la metodología** utilizada fue cualitativo, su diseño fue transversal, sus fuentes referidas principalmente fueron de revisión bibliográfica, de marcos normativos, regulaciones, conceptos legales, estudios de caso, sitios web, documentos, entrevistas, informes de prensa y otras investigaciones académicas, su muestra fue no probabilístico, para su recolección de datos utilizó fuentes secundarias, principalmente bibliográficas, hemerográficas, digitales y audiovisuales, sus resultados fueron que la preocupación por la problemática ambiental impulsó un enfoque académico para identificar estrategias que optimicen la gestión de residuos sólidos, esto se logró mediante una propuesta que integra el contexto, normativas internacionales y regulaciones vigentes en Colombia. **Concluye** que el desarrollo de nuevas tecnologías ayude a disminuir la cantidad de desechos y residuos enviados a los rellenos sanitarios, contribuyendo a extender su vida útil y reducir el impacto ambiental.

Pinto (2022) en su tesis de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia **titulada**. “Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri”, tuvo como **objetivo** Proponer un proyecto de ley autonómica municipal para creación de la secretaria municipal de gestión de medioambiental en el Municipio de Puerto Pérez para enfrentar la contaminación en la Comunidad Pajchiri, cuenca lacustre del Lago Titicaca. **la metodología** utilizada fue cuantitativa, su diseño fue no experimental, su población estuvo conformada por la Comunidad Pajchiri del Municipio de Puerto Pérez, su unidad de análisis fueron la Comunidad Pajchiri; la Cuenca del Lago Titicaca; la Contaminación; el Proyecto de ley autonómica municipal; el Municipio de Puerto Pérez; la Contaminación hídrica, para su recolección de datos utilizó las técnicas de las encuestas; entrevistas estructuradas; investigación documental; observación directa y para su instrumento utilizó el cuestionario,

sus resultados fueron la necesidad de fortalecer y aplicar eficazmente las normativas existentes. La investigación resalta la importancia de una coordinación interinstitucional sólida y de la participación activa de la comunidad para mitigar la contaminación y proteger el ecosistema del lago. **Concluye** que La falta de aplicación de normativas ambientales en Puerto Pérez y la comunidad de Pajchiri ha permitido la contaminación del lago Titicaca, poniendo en riesgo la salud de la población. La ausencia de una gestión ambiental efectiva y de personal técnico impide la implementación de programas y proyectos de conservación. Es urgente la creación de una entidad municipal encargada de la protección ambiental para mitigar el impacto ecológico y preservar los recursos hídricos.

Flores (2021) en su tesis de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia **titulada**. “Las Acciones de los niveles de Gobierno frente a la Contaminación de la sub Cuenca rio Katari y bahía Cohana del Lago Titicaca, gestión 2014-2018”; tuvo como **objetivo** Analizar las Acciones de los niveles de gobierno frente a la contaminación de la Sub Cuenca Katari y bahía Cohana del Lago Titicaca gestión 2014-2018. **la metodología** utilizada fue descriptiva, su diseño fue no experimental, su población estuvo conformado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobernación Departamental de La Paz, Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Pérez, Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local y el Observatorio de los Recursos Naturales, su muestra estuvo conformado por especialistas que trabajan en el tema Medio Ambiental, en las direcciones Ambientales de los niveles de gobierno, y Organizaciones No Gubernamentales (ONG`s) que conocen e investigan sobre la contaminación de la Sub Cuenca Katari y Bahía Cohana del Lago Titicaca, para su recolección de datos utilizó la técnica de las entrevistas y para su instrumento utilizó Formularios de entrevista; Normativa Jurídica abrogada, derogada y vigente; Materiales de escritorio necesarios para la investigación, sus resultados demostraron que las acciones de los niveles de gobierno frente a la contaminación de la subcuenca del río Katari y la bahía Cohana fueron insuficientes, con deficiencias en la aplicación de normativas y falta de coordinación entre instituciones. **Concluye** que las medidas implementadas por los distintos niveles de gobierno para enfrentar la contaminación del río Katari y la bahía Cohana no han sido efectivas, debido a la carencia de articulación, financiamiento y aplicación de normativas. Es fundamental mejorar la gestión ambiental y establecer regulaciones más rigurosas para minimizar el daño en el lago Titicaca.

2.1.2. Nacionales

Larraín (2024) en su tesis de la Universidad Cesar Vallejo, Perú **titulada**. “Gestión de residuos sólidos para la conciencia ambiental en los pobladores en una municipalidad distrital – Chiclayo”, tuvo como **objetivo** proponer un plan gestión de residuos sólidos para la conciencia ambiental en los pobladores en una municipalidad distrital – Chiclayo. **la metodología** utilizada fue cuantitativo, su diseño fue no experimental, su población estuvo conformada por 136 trabajadores de una municipalidad distrital, su muestra fue de 102 trabajadores, su unidad de análisis fue Trabajadores municipales y administrados que conocen sobre PGRS, para su recolección de datos utilizó la técnica de las encuestas y para su instrumento utilizó el cuestionario, sus resultados fueron que un 13% es de nivel regular y un 87% es de nivel alto sobre conciencia ambiental. **Concluye** que la implementación del plan de gestión de residuos sólidos contribuirá tanto a la municipalidad como a los habitantes de la ciudad, fomentando una mayor conciencia ambiental sobre la preservación del entorno.

Chiroque (2023) en su tesis de la Universidad Cesar Vallejo, Perú **titulada**. “estudió Propuesta de norma técnica para reparación del daño ambiental por contaminación de residuos coliformes en aguas residuales, Parachique – Sechura, 2023”, tuvo como **objetivo** determinar si una propuesta de norma técnica fomentará la reparación del daño Ambiental por Contaminación de Residuos Coliformes en Aguas Residuales, Parachique – Sechura, 2023. **la metodología** utilizada fue básica o sustantiva, su diseño cuantitativo, su población estuvo conformada por todos los trabajadores del Municipio de Parachique, su muestra dado que era pequeña se consideró la población en tal sentido se utilizó la totalidad de la población como muestra, su unidad de análisis fue de 26 trabajadores del Municipio de Parachique, para su recolección de datos utilizó la técnica de las encuestas y para su instrumento utilizó el cuestionario, sus resultados evidencian un alto nivel de contaminación en la bahía de Parachique debido a la descarga constante de aguas residuales, por parte de pobladores y empresas, la falta de tratamiento adecuado y la escasa fiscalización agravan el impacto ambiental, afectando la calidad del agua, el suelo y el aire. **Concluye** que la contaminación generada por residuos coliformes en las aguas residuales de Parachique – Sechura representa un problema crítico, con un impacto ambiental significativo debido a los desechos domésticos, industriales y sanitarios. Los elevados niveles de contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos resaltan la necesidad urgente

de implementar medidas rigurosas de control y saneamiento.

Medina (2023) en su tesis de la Universidad San Juan Bautista, Perú **titulada**. “Eficacia normativa de las ordenanzas para la protección de derechos ambientales en el distrito de pueblo nuevo – 2022”, tuvo como **objetivo** determinar el grado de eficacia de las ordenanzas municipales que buscan garantizar el derecho al medio ambiente sano y equilibrado en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022. **la metodología** utilizada fue cuantitativa, su diseño fue no experimental y transeccional, su población estuvo conformado por vecinos del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica – Perú, su muestra fue de 382 vecinos del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica – Perú, para su recolección de datos utilizó la técnica de las encuestas y para su instrumento utilizó el cuestionario. **Concluye** que la efectividad de las ordenanzas municipales implementadas en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022 para asegurar un entorno saludable y equilibrado es limitada, lo que impide garantizar plenamente este derecho. Por ello, se sugiere fortalecer una política ambiental a nivel local.

Bohórquez (2024) en su tesis de la Universidad San Luis Gonzaga, Perú **titulada**. “Articulación de la participación ciudadana en la gestión ambiental del manejo integral de los residuos sólidos en el distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, 2023”, tuvo como **objetivo** determinar el nivel de articulación de la participación ciudadana en la gestión ambiental del manejo integral de los residuos sólidos en el distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, 2023. **la metodología** utilizada fue de tipo básico, nivel descriptivo, su diseño fue no experimental, su población estuvo conformado por los pobladores del distrito de Los Aquijes, su muestra fue de 72 personas vecinos del “Pueblo Joven El Rosario” y 14 funcionarios de la municipalidad del distrito de Los Aquijes, para obtener estos datos utilizo la técnica de la encuesta, el cuestionario, el análisis documental y para su instrumento utilizo Fichas bibliográficas, Guías de observación estructuradas. **Concluye** que la mayoría de la población no sabe cómo gestionar adecuadamente los residuos sólidos, pero muestra interés en formarse y mejorar la recolección, aunque la participación ciudadana es valorada en la práctica es baja. las autoridades consideran importante la participación de los pobladores, pero enfrentan barreras como falta de recursos, infraestructura e interés, finalmente se proponen apoyo financiero y técnico para mejorar la gestión de los residuos sólidos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Historia de la conservación del medio ambiente

A lo largo de la historia, los seres humanos mantuvieron una relación cercana y respetuosa con la naturaleza, especialmente en las culturas indígenas que concebían la Tierra como un ser sagrado y vivo, con un impacto ambiental mínimo. Sin embargo, con la Revolución Industrial del siglo XVIII, el uso intensivo del carbón, el acero y la maquinaria provocó una transformación drástica: las ciudades se expandieron, los ríos se contaminaron y el aire se volvió casi irrespirable, marcando el inicio de una explotación sin precedentes. En 1866, el alemán Ernst Haeckel introdujo el concepto de ecología, mientras que naturalistas como John Muir impulsaban la creación de parques nacionales y la protección de la naturaleza, sentando las bases de una conciencia ambiental. Ya en el siglo XX, tras las guerras mundiales y el auge del consumo, surgieron alertas sobre la degradación ambiental, y en los años sesenta el término “medio ambiente” comenzó a consolidarse con fuerza como un concepto científico, político y social. En este contexto, obras como Primavera Silenciosa (1962) de Rachel Carson, que denunció los efectos del pesticida DDT (diclorodifeniltricloroetano), dieron impulso al ecologismo moderno y marcaron un hito en la defensa de la sostenibilidad. (Ecoavant, 2025)

2.2.1.1. Evolución histórica de la conservación del medio ambiente

a. En los Años 70

Durante la década de 1970, con la creación del Día de la Tierra, comenzó una conciencia ambiental global que movilizó a millones de personas y marcó un nuevo rumbo. Dos años después, la Conferencia de Estocolmo incorporó por primera vez el tema ambiental en la agenda internacional y dio origen al PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). Durante esa década surgieron leyes, ministerios ambientales y movimientos ciudadanos que exigían condiciones de vida más saludables. (Ecoavant, 2025)

Los años 70 fueron una etapa originaria de la conciencia ambiental moderna, donde se sentaron las bases legales, sociales e internacionales para la conservación del medio ambiente que hoy conocemos.

b. En los Años 80

En la década de 1980, esta etapa estuvo marcada por desastres como Bhopal, Chernóbil y el descubrimiento del agujero en la capa de ozono, lo que generó alarma

mundial. Como respuesta, el Protocolo de Montreal de 1987 consiguió reducir los gases que dañaban la capa de ozono, demostrando la eficacia de la cooperación internacional. Ese mismo año, el **Informe Brundtland** (es el desarrollo sostenible, definiéndolo como aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer las de las futuras generaciones), que se convirtió en un eje central del discurso ambiental. (Ecoavant, 2025)

Los años 80 fueron la década en que se internacionalizó la preocupación ambiental, se introdujo el concepto de desarrollo sostenible y se firmaron acuerdos clave como el **Protocolo de Montreal de 1987** (es un tratado internacional adoptado para proteger la capa de ozono, su objetivo principal es eliminar progresivamente la producción y consumo de sustancias que la deterioran, como los clorofluorocarbonos (CFC), halones y otros compuestos químicos), que marcaron la historia de la conservación del medio ambiente.

c. En los Años 90

En 1992, la Cumbre de Río impulsó acuerdos internacionales sobre biodiversidad, cambio climático y desertificación, resaltando la equidad entre generaciones y los derechos ambientales. En 1997, el Protocolo de Kioto representó el primer intento formal de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, iniciando el camino hacia una gobernanza climática mundial. (Ecoavant, 2025)

Los años 90 fueron la década en la que la conservación del medio ambiente pasó a ser una prioridad mundial, con la **Cumbre de Río de 1992** (donde más de 170 países adoptaron acuerdos sobre desarrollo sostenible y convenios sobre cambio climático y biodiversidad) y el **Protocolo de Kioto de 1997** (es un tratado internacional que obliga a los países desarrollados a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, con metas específicas y plazos definidos, para combatir el cambio climático), como hitos fundamentales, además del impulso definitivo al concepto de **Desarrollo Sostenible** (es el modelo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, equilibrando crecimiento económico, cuidado ambiental y bienestar social).

d. En el Año 2000

El inicio del siglo trajo abundante evidencia científica del cambio climático gracias al **IPCC** (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático). Al mismo

tiempo, el documental Una verdad incómoda (2006) llevó el tema a nivel masivo, mientras que el activismo ambiental ganó fuerza con mayor protagonismo juvenil y global. (Ecoavant, 2025)

En el año 2000 en adelante representaron una etapa de acción global coordinada, con el inicio de la implementación del Protocolo de Kioto, la creación de más políticas ambientales nacionales y la participación ciudadana activa en la defensa de la naturaleza, fue la década en la que el cambio climático pasó a ser el eje central de la agenda ambiental internacional.

e. En el Año 2010

En el año 2015, el **Acuerdo de París** (es un tratado internacional sobre cambio climático que reunió a casi 200 países con el compromiso de limitar el aumento de la temperatura global a menos de 2 °C, idealmente a 1,5 °C), un hecho diplomático histórico, aunque con retos en su aplicación. En paralelo, surgieron movimientos como **Viernes para el Futuro** (es un movimiento estudiantil iniciado en 2018 por Greta Thunberg, que consistió en realizar huelgas escolares y marchas los días viernes para exigir a los gobiernos acciones urgentes contra el cambio climático y la defensa del futuro de las nuevas generaciones), encabezados por jóvenes que pusieron el cambio climático en el centro de la discusión social y política. (Ecoavant, 2025)

En el año 2010 en adelante fueron una década clave donde la conservación ambiental pasó de ser solo un discurso a convertirse en compromisos internacionales y en una causa de la sociedad civil global, especialmente de los jóvenes.

f. En el Año 2020

Esta década comenzó con la pandemia, que evidenció la relación entre salud humana y el planeta, mientras los desastres climáticos se intensificaron. La crisis dejó de llamarse “cambio climático” para reconocerse como “emergencia climática”. No obstante, también aparecieron avances esperanzadores como el impulso de energías renovables, la restauración de ecosistemas y la consolidación de la justicia climática, en el marco de la “Década de la Restauración” promovida por la ONU. (Ecoavant, 2025)

El año 2020 a 2025 marca una fase crítica y decisiva en la conservación ambiental: los efectos del cambio climático son más visibles, los compromisos internacionales se

refuerzan y tanto la ciencia como la sociedad civil presionan a los gobiernos para cumplir con la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, tal es así que se dieron tres conferencias en favor de la conservación ambiental.

COP26 (fue la 26^a Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático, realizada en Escocia el 2021, reunió a casi 200 países para evaluar avances del Acuerdo de París y acordar nuevas medidas, como: Reducir emisiones de CO₂ un 45% para 2030, Disminuir progresivamente el uso de carbón, Aumentar la financiación climática para países en desarrollo).

COP27 (fue la 27.^a Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático, realizada en Egipto el 2022, donde más de 190 países debatieron sobre acción climática. Su principal logro fue la creación de un fondo para pérdidas y daños, destinado a ayudar a los países más vulnerables, aunque se criticó la falta de compromisos más ambiciosos para reducir emisiones).

COP28 (fue la 28^a Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático, realizada en Dubái el 2023, en el cual se acordó una transición energética global con mayor inversión en energías renovables y compromisos de reducción de combustibles fósiles).

2.2.2. Conservación del medio ambiente

Asimismo, la conservación del medio ambiente abarca el conjunto de medidas y estrategias destinadas a cuidar, mantener y recuperar los recursos naturales y los ecosistemas, lo que implica resguardar la biodiversidad, usar de manera sostenible los recursos, disminuir la contaminación y fomentar prácticas responsables en todos los sectores de la sociedad. (Admin, 2024)

Se define como el proceso planificado y sistemático orientado a la protección, preservación, uso sostenible y recuperación de los recursos naturales y ecosistemas, garantizando el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad, esto implica la implementación de políticas, normativas y prácticas responsables que buscan mitigar los efectos negativos de la actividad humana, asegurando así la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender las propias.

2.2.2.1. Importancia de la conservación ambiental

Entonces la conservación del medio ambiente significa cuidar, mantener y recuperar los ecosistemas y los recursos naturales, es clave para proteger la variedad de especies, enfrentar el cambio climático y asegurar una buena calidad de vida futura para las personas y la Tierra, estas acciones ayudan a evitar la pérdida de hábitats, cuidar a los animales en peligro y mantener el equilibrio natural; al usar responsablemente los recursos, se puede evitar el daño al ambiente, disminuir la contaminación y fomentar un desarrollo que sea sostenible. (Carvalho, 2023)

Se puede decir que constituye un pilar esencial de ella depende nuestra calidad de vida y la de las futuras generaciones. Conservar el ambiente significa cuidar los recursos naturales que necesitamos a diario, como el agua, el aire y el suelo, además de proteger la biodiversidad que hace posible el equilibrio de los ecosistemas. También es fundamental porque nos ayuda a enfrentar problemas como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de especies.

2.2.2.2. Estrategias y prácticas de conservación

a. Estrategias de conservación

Claramente las estrategias de conservación son acciones o políticas planificadas para proteger, gestionar y restaurar los hábitats naturales y las especies. Estas estrategias pretenden mitigar el impacto humano sobre el medio ambiente, garantizando la supervivencia a largo plazo de la biodiversidad del planeta. (StudySmarter, 2024)

Claramente las estrategias educativas basadas en el aprendizaje significativo son una excelente forma de enfrentar los problemas del medio ambiente. Es fundamental comenzar con los niños, ya que enseñar y crear conciencia es una responsabilidad clave de quienes promovemos el cuidado ambiental. (Sempértegui et al., 2024)

b. Prácticas de conservación

Precisamente las prácticas sostenibles son actividades que buscan reducir los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente, la economía y la sociedad, fomentando el uso responsable de los recursos naturales y promoviendo la justicia social. (Ochante et al., 2023)

2.2.2.3. Eficiencia de los recursos y desarrollo sostenible

Entendemos que la eficiencia de los recursos significa usarlos de manera inteligente para generar menos desechos y aprovecharlos al máximo, esto implica reducir su consumo, causar menos daño al medio ambiente y lograr beneficios económicos y sociales, aplicar un uso eficiente ayuda a disminuir el gasto de energía, la contaminación y la basura, es fundamental para el desarrollo sostenible; ya que permite cubrir las necesidades del presente sin afectar a las futuras generaciones. (Carvalho, 2023)

Van de la mano, porque ser eficientes significa aprovechar al máximo los recursos naturales, evitando el desperdicio y reduciendo los impactos negativos en el ambiente. Cuando usamos de manera responsable el agua, la energía o los materiales, no solo cuidamos el planeta, sino que también aseguramos que esos recursos estén disponibles para las próximas generaciones. Es justamente lo que busca el desarrollo sostenible: un equilibrio entre crecimiento económico, bienestar social y cuidado ambiental. De tal manera, la eficiencia en el uso de los recursos es clave para construir un futuro más justo y responsable.

2.2.2.4. Degradación ambiental: tipos, causas y consecuencias

Sabemos que la degradación ambiental sucede cuando los recursos naturales como el agua, el aire o el suelo se usan en exceso y no logran recuperarse, también incluye la destrucción de ecosistemas y la pérdida de especies, esta situación es causada principalmente por las actividades humanas que contaminan, deforestan o extraen más de lo que la naturaleza puede reponer. El daño se refleja en la erosión del suelo, la escasez de agua dulce y la disminución de tierras productivas, el ambiente se deteriora cuando se altera su equilibrio y se agotan sus elementos esenciales. (Bentley, 2022)

2.2.2.4.1. Tipos

a. Degradación de la tierra y el suelo

La verdad es que la degradación del suelo es un problema que afecta a todo el mundo y tiene varias causas. Entre ellas están el uso excesivo del arado, el mal manejo en la variación de cultivos, el sobrepastoreo, la quema o retiro excesivo de restos agrícolas, así como la tala de árboles, la actividad minera, las construcciones y el crecimiento de las ciudades. (Douglas & Charles, 2015)

b. Degradación del agua

Asimismo, la degradación del agua ocurre cuando se contaminan ríos, lagos o mares, ya sea arrojando basura, desechos industriales en grandes cantidades o realizando vertidos ilegales que dañan la calidad del recurso hídrico. (Bentley, 2022)

c. Degradación atmosférica

De manera general, la contaminación del aire ocurre cuando se liberan al ambiente sustancias dañinas, ya sea por causas naturales o por actividades humanas. Estas emisiones pueden afectar la salud de las personas, deteriorar materiales, perjudicar a los seres vivos y alterar el equilibrio de los ecosistemas. (Ingeoexpert, 2021)

2.2.2.4.2. Causas

a. Factores sociales

La población influye en el medio ambiente principalmente a través del consumo de recursos naturales y la generación de residuos. La pobreza, por su parte, se considera tanto una causa como una consecuencia del deterioro ambiental, ya que la falta de recursos básicos para la supervivencia agrava la situación. Asimismo, la urbanización se intensifica debido a los problemas ecológicos y a la escasez de oportunidades de empleo productivo en las zonas rurales, lo que impulsa a muchas familias de bajos recursos a trasladarse a las ciudades. (Bentley, 2022)

b. Factores económicos

La degradación ambiental se ve influida por diversos factores, entre ellos la falla del mercado, que se produce cuando no existe o no funciona adecuadamente un sistema para bienes y servicios ambientales. El desarrollo económico, según su ritmo y distribución, también repercute en la magnitud y tipo de problemas ambientales. En el ámbito agrícola, el crecimiento del sector genera pérdida de nutrientes, salinización y erosión del suelo, además de la posible contaminación de masas de agua por lixiviación derivada del uso excesivo de fertilizantes y pesticidas. Por su parte, las actividades de transporte impactan en el medio ambiente a través de la contaminación del aire, el ruido vehicular y los derrames de petróleo en el transporte marítimo. (Bentley, 2022)

c. Factores ambientales

De hecho, la contaminación del aire y del agua son los principales contribuyentes al deterioro ambiental. Los contaminantes introducidos al ecosistema por la contaminación tienen el potencial de dañar o incluso erradicar algunas especies vegetales y animales, la lluvia ácida resulta de la reacción de la humedad del aire con el dióxido de azufre (SO₂) procedente de las emisiones de las centrales de carbón. Los lagos y arroyos pueden acidificarse y contaminarse por la lluvia ácida. (Bentley, 2022)

2.2.2.4.3. Consecuencias

a. Impacto en la salud humana

En la actualidad, la contaminación del ambiente afecta directamente en la salud, provocando la muerte de millones de personas en el mundo cada año. La mayoría de estos fallecimientos se deben a enfermedades del sistema respiratorio y del corazón, originadas por la mala calidad del aire contaminado. (Juliño et al., 2021)

b. Cambios atmosféricos

Últimamente el cambio climático es la modificación del clima en todo el planeta, causada por el aumento de gases de efecto invernadero que se acumulan en la atmósfera debido a las grandes emisiones. (Salaverry & Botana, 2022)

2.2.2.5. Participación ciudadana en la conservación del medio ambiente

Indudablemente la participación de la población es esencial para proteger el medio ambiente, ya que el compromiso directo de las comunidades locales permite mantener acciones de conservación a largo plazo. Cuando las personas se suman activamente al cuidado de los ecosistemas, se logran muchos beneficios. Por ejemplo, ayudan a reforzar la vigilancia y el control de los espacios naturales. Además, su conocimiento del territorio y el vínculo que tienen con el entorno aportan de manera significativa a su preservación. (Oikonos, 2023)

Así mismo la participación ciudadana constituye un derecho esencial de toda persona y está respaldada por la Constitución. Gracias a este derecho, los ciudadanos pueden intervenir en las decisiones que favorecen a la sociedad, en especial en lo relacionado con el aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales. (Vásquez, 2024)

Es fundamental porque ningún esfuerzo de protección puede tener éxito si la sociedad no se involucra activamente, cuando las personas participan, ya sea a través de campañas de sensibilización, prácticas responsables en su vida diaria o proyectos comunitarios, se genera un cambio real en la forma en que usamos y cuidamos los recursos naturales. Además, la participación ciudadana fortalece la toma de decisiones colectivas y fomenta una cultura ambiental que supera generaciones.

2.2.2.6. Educación ambiental

Precisamente la educación ambiental es un proceso que ayuda a las personas a conocer los problemas del entorno, participar activamente en su solución y tomar acciones para protegerlo. Gracias a esto, logran comprender mejor los temas ecológicos y cuentan con los recursos necesarios para actuar de manera consciente y responsable. (EPA, 2024)

Es clave porque nos permite tomar conciencia sobre la importancia de cuidar nuestro entorno y nos brinda las herramientas necesarias para actuar de manera responsable frente a los problemas ambientales. Es a través de ella que aprendemos no solo a valorar los recursos naturales, sino también a comprender cómo nuestras acciones diarias impactan en el planeta, teniendo en cuenta que la educación ambiental fomenta cambios de actitud y promueve una cultura de respeto hacia la naturaleza, lo que contribuye a que la sociedad avance hacia un desarrollo sostenible.

2.2.3. Teorías de la conservación del medio ambiente

2.2.3.1. Teoría de la ética del cohabitar para la conservación biocultural de los ríos

Propone una ética biocultural del cohabitar, que sostiene que la conservación de los ríos requiere reconocerlos como parte de una comunidad biocultural más amplia. La protección no solo es ecológica, sino también cultural, simbólica y legal. Es fundamental para pensar la conservación desde una perspectiva integral, donde el territorio, las comunidades, la naturaleza y sus relaciones se unen en un modelo de cuidado mutuo. (Rozzi, 2022)

2.2.3.2. Teorías de la soberanía

En consecuencia, resulta analizar el concepto de soberanía, ya que este poder otorga al Estado la capacidad de proteger y conservar los recursos naturales, aunque dicha responsabilidad no recaiga únicamente en el gobierno. (Becerra, 2022)

2.2.3.3. Teoría de la soberanía territorial absoluta

De acuerdo con esta doctrina, la soberanía territorial absoluta concede al Estado la potestad de efectuar en su territorio cualquier modificación que considere necesaria para alcanzar sus fines, incluso si esto implica desviar o modificar el curso de las aguas, aun cuando dichas acciones puedan ocasionar perjuicios a otros Estados. (Becerra, 2022)

2.2.3.4. Teoría de la integridad territorial absoluta

Por el contrario, la teoría de la integridad territorial absoluta, en oposición a la anterior, establece que el Estado por cuyo territorio atraviesan aguas compartidas tiene la obligación de mantener su caudal, volumen y calidad hasta que lleguen al siguiente Estado antes de desembocar en el mar. (Becerra, 2022)

2.2.4. Normas

2.2.4.1. Comparación constitucional sobre la protección ambiental

a. Constitución política del Perú (1993)

En ese sentido, la Constitución Política del Perú establece lineamientos fundamentales para la protección ambiental en el Capítulo II – del ambiente y los recursos naturales, en sus artículos:

Artículo 66, señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y que el Estado tiene soberanía sobre su aprovechamiento. (Congreso, 2023)

Artículo 67, dispone que el Estado es responsable de formular la política ambiental nacional y promover el uso sostenible de los recursos naturales. (Congreso, 2023)

Artículo 68, obliga al Estado a conservar la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. (Congreso, 2023)

Artículo 69, destaca la importancia del desarrollo sostenible de la Amazonía a través de una legislación específica. (Congreso, 2023)

b. Constitución Política del Ecuador (2008)

Precisamente la Constitución Política del Ecuador se destaca a nivel mundial por ser una de las primeras en reconocer explícitamente los derechos de la naturaleza, lo cual se establece en su Capítulo VII – Derechos de la Naturaleza, en sus artículos:

Artículo 71, se señala que la naturaleza, o Pacha Mama, tiene el derecho a que se respete su existencia y a que se garanticen la conservación y regeneración de sus ciclos vitales, funciones y procesos naturales. (LEXIS, 2025)

Artículo 72, se reconoce su derecho a ser restaurada, independientemente de la responsabilidad del Estado o de las personas naturales o jurídicas de compensar a quienes se vean afectados por los daños causados a los ecosistemas. (LEXIS, 2025)

Artículo 73, se dispone que el Estado debe aplicar medidas de precaución y restricción frente a actividades que puedan provocar la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (LEXIS, 2025)

Artículo 74, se establece que todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a utilizar los recursos naturales de forma que les permita llevar una vida digna, en armonía con el ambiente. (LEXIS, 2025)

c. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce el derecho al ambiente como un derecho fundamental, en su Capítulo IX – De los Derechos Ambientales, en sus artículos:

Artículo 127, establece que proteger y conservar el medio ambiente no solo es un derecho, sino también una responsabilidad compartida entre generaciones, para el bienestar presente y futuro. Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a vivir en un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, y el Estado está obligado a garantizar la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos, los procesos ecológicos y las áreas naturales protegidas, como parques nacionales y monumentos naturales. (OAS, 2024)

Artículo 128, dispone que el Estado debe desarrollar una política de ordenamiento territorial que considere factores ecológicos, sociales, económicos, culturales y políticos, orientada al desarrollo sostenible e incluyendo la participación ciudadana, bajo los principios establecidos por una ley orgánica. (OAS, 2024)

Artículo 129, establece que cualquier actividad que pueda afectar al ambiente debe ser evaluada previamente mediante estudios de impacto ambiental y sociocultural. Asimismo, prohíbe la entrada al país de desechos tóxicos o peligrosos y la producción de armas nucleares, químicas o biológicas, debiendo regularse el manejo de estas sustancias mediante una legislación específica. (OAS, 2024)

d. Constitución de la República Federativa del Brasil (1988)

De acuerdo con la Constitución de la República Federativa de Brasil, reconoce al entorno natural como un bien de uso común, en su Capítulo VI – Del Medio Ambiente, en su artículo:

Artículo 225, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado, ya que es fundamental para una vida saludable. Asimismo, tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de protegerlo y conservarlo en beneficio de las generaciones actuales y futuras. (Portal, 2023)

e. Constitución Política de Colombia (1991)

Así mismo la Constitución Política de Colombia, garantizan un ambiente sano mediante la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en su Capítulo III – De los Derechos Colectivos y del Ambiente, en sus artículos:

Artículo 79, toda persona tiene el derecho de vivir en un ambiente saludable, y la ley asegura que la comunidad participe en las decisiones que lo involucren. Asimismo, corresponde al Estado preservar la diversidad y el equilibrio del entorno, proteger las zonas de valor ecológico y promover la educación orientada a estos objetivos. (Justicia, 2025)

Artículo 80, el Estado se encargará de organizar el uso de los recursos naturales para asegurar su aprovechamiento sostenible, así como su conservación, recuperación o reemplazo. También tiene la responsabilidad de prevenir y controlar el deterioro ambiental, aplicar sanciones y exigir la reparación de los daños ocasionados, además de colaborar con otros países en la protección de los ecosistemas ubicados en zonas fronterizas. (Justicia, 2025)

f. Constitución Política de Bolivia (2009)

Por otra parte, la Constitución Política de Bolivia, garantiza el bienestar de las generaciones presentes y futuras, en su Capítulo V – Derechos Sociales y Económicos, Sección I Derecho al Medio Ambiente, en sus artículos:

Artículo 33, las personas tienen el derecho de disfrutar de un ambiente sano, seguro y equilibrado, cuyo cumplimiento debe garantizar que tanto los individuos como las comunidades, junto con las generaciones futuras y demás seres vivos, puedan desarrollarse de forma adecuada y continua. (OAS, 2011)

Artículo 34, Toda persona, ya sea de manera individual o en nombre de una colectividad, tiene la facultad de iniciar acciones legales para defender el derecho a un

ambiente sano, sin que ello limite la responsabilidad de las instituciones públicas de intervenir de oficio ante cualquier daño ambiental. (OAS, 2011)

g. Constitución Política de la República de Chile (2005)

Desde esta perspectiva, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III – De los Derechos y Deberes Constitucionales, establece en su Artículo 19 numeral 8:

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente libre de contaminación, y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento y proteger la conservación de la naturaleza. (OAS, 2010)

2.2.4.2. Normativa Ambiental Peruana

a. Ley general del ambiente – Ley N° 28611

En este contexto, la Ley General del Ambiente constituye la norma base que orienta la política ambiental en el Perú. Su finalidad es asegurar un entorno sano y equilibrado para el bienestar integral de las personas, promoviendo al mismo tiempo la conservación, el aprovechamiento sostenible, la protección y recuperación del ambiente y los recursos naturales. (OEA, 2005)

b. Ley de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446

Asimismo, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), constituye el marco normativo que permite identificar, prevenir y mitigar los efectos negativos que podrían generar los proyectos de inversión, tanto públicos como privados, esta ley tiene como finalidad asegurar el desarrollo sostenible, a través de un procedimiento técnico y administrativo que evalúa los posibles impactos en el ambiente, la salud y el bienestar de las personas. (ACNUR, 2001)

c. Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338

Igualmente, la Ley N.º 29338 establece el marco legal para la gestión, conservación, protección y uso sostenible del recurso hídrico en el Perú, reconociendo al agua como patrimonio de la Nación, de uso público y bajo dominio del Estado. Esta norma prioriza el consumo humano, promueve una gestión integrada basada en cuencas hidrográficas, y crea a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como organismo rector. Además, fomenta la participación activa de comunidades y usuarios en la administración del agua. Su finalidad

es asegurar un acceso justo, un uso eficiente y la preservación del recurso hídrico para las generaciones presentes y futuras, dentro de un enfoque ambiental y de desarrollo sostenible. (ANA, 2019)

d. Ley General de Salud – Ley N° 26842

Por otra parte, la Ley General de Salud establece que la preservación del ambiente es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, quienes deben cumplir con los estándares sanitarios para garantizar la salud de la población. Se prohíbe verter desechos o contaminantes en el aire, agua o suelo sin aplicar previamente medidas de tratamiento y depuración exigidas por las normas. Es así que la Autoridad de Salud está facultada para dictar acciones orientadas a prevenir, controlar y reducir los riesgos ambientales que afecten la salud, pudiendo intervenir de manera inmediata cuando la contaminación represente un peligro. De la misma manera, dispone que los servicios de saneamiento, como el acceso al agua potable, alcantarillado y manejo de residuos, se realicen bajo criterios que aseguren tanto la protección del ambiente como el bienestar colectivo. (MINSA, 2012)

2.2.5. Conservación hídrica: Perú, Argentina y Costa Rica

a. Cuenca del Río Huatanay – Perú

El trabajo conjunto entre instituciones y comunidades liderado por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) fue esencial para enfrentar los problemas ambientales como inundaciones, desbordes, contaminación y acumulación de residuos. Gracias a la concertación interinstitucional, se generó un proceso inclusivo que mejoró la calidad de vida de los pobladores, demostró que la participación y coordinación son clave y permitió validar estrategias útiles para replicar en otras microcuencas. (Castañeda et al., 2002)

b. Cuenca del río Gualjaina, Chubut – Argentina

Así mismo el río Gualjaina, permitió aplicar un manejo integral orientado a cuidar y garantizar la sostenibilidad del entorno natural. Dado que en Argentina hay pocos estudios sobre cuencas hídricas, se combinó la coordinación entre instituciones, la participación activa de la comunidad, el uso sostenible de los recursos hídricos y la aplicación del marco legal, garantizando así la protección del ambiente y el bienestar de la población local. (Ferrer & Torrero, 2015)

c. Cuenca del Río Frío, Guatuso – Costa Rica

Por otra parte, en esta investigación se propuso una estrategia integral que buscaba conservar el agua y, al mismo tiempo, fortalecer el turismo rural. La idea era mejorar el paisaje, recuperar la biodiversidad, frenar la erosión y la deforestación, además de unir áreas naturales protegidas a través de corredores biológicos. El mayor problema fue la deforestación generada por la agricultura y la ganadería, lo que trajo como consecuencia pérdida de biodiversidad, contaminación de los ríos, menor recarga de acuíferos y menos agua para el uso humano y turístico. A esto se sumó la erosión, que causó sedimentación en los cauces e impidió la navegabilidad, limitando el turismo en la zona. Por lo tanto, se resaltó la urgencia de implementar un Plan de Manejo Integral que logre un equilibrio entre la producción y la conservación, apoyado por los gobiernos locales con proyectos y normas ambientales. (Zumbado & Mesén, 2017)

2.2.6. Rol de los Gobiernos Locales en la Gestión Ambiental

En términos generales, se señala que el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) es un proceso continuo e integral que implica planificar, implementar, evaluar y optimizar las acciones y procedimientos de una organización, con el fin de desarrollar sus actividades asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Política Ambiental. (Huaroc, 2023)

Asimismo, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a los gobiernos locales responsabilidades en materia ambiental. Por ello, es fundamental que se promueva una articulación efectiva y responsable entre la gestión ambiental y el sector educativo, con el fin de unificar esfuerzos en la protección del medio ambiente, ya que actualmente ambas instituciones trabajan de forma desarticulada. (LOM, 2021)

Es muy importante porque son la autoridad más cercana a la población y conocen de manera directa los problemas que afectan a su territorio. Tal es que; a través de ordenanzas, programas y proyectos, los municipios pueden promover la conservación de los recursos naturales, el manejo adecuado de los residuos sólidos, la educación ambiental y la protección de áreas verdes. También, tienen la responsabilidad de articular con la comunidad y otras instituciones para implementar políticas que reduzcan la contaminación y fomenten un desarrollo sostenible.

2.2.7. Ordenanzas Municipales como Instrumentos de Gestión Ambiental

Principalmente los instrumentos de gestión ambiental son herramientas creadas para poner en práctica la política ambiental, basándose en los principios de la Ley y en sus disposiciones complementarias y reglamentarias. Funcionan como medios operativos, diseñados y regulados para aplicarse de manera funcional o de apoyo, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y de las normas ambientales vigentes en el país, Art 16 – Ley 28611. (LOM, 2021)

Así mismo, se denomina al conjunto de normas, métodos y estudios que se han desarrollado y se siguen elaborando para promover una correcta gestión ambiental de planes, programas y proyectos en cada una de sus fases de desarrollo y ejecución. (Cipponeri et al., 2024)

Resultan fundamentales para que los Gobiernos Locales regulen y controlen directamente las actividades que afectan el entorno en su jurisdicción, con lo cual se establecen normas claras sobre el cuidado de áreas verdes, el manejo de residuos, la protección de fuentes de agua y la promoción de prácticas sostenibles en la comunidad. Estas ordenanzas no solo orientan a la población sobre lo que se debe y no se debe hacer, sino que también sirven como herramientas legales para sancionar conductas que dañan el ambiente.

2.2.7.1. Fundamento Legal de las Ordenanzas Municipales

En cuanto al fundamento legal, el Artículo 39 de la Ley N.º 27972, establece la base legal para la emisión de ordenanzas, reconociéndolas como parte del marco normativo municipal y otorgando a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa para dictar normas dentro de su ámbito de competencia. (Congreso de la Republica, 2023)

Por otra parte, el Artículo 40 de la misma ley dispone que estas constituyen las normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, permitiendo a las municipalidades organizar su estructura interna, regular y administrar los servicios públicos, así como ejercer sus competencias normativas. Además, faculta la creación, modificación, eliminación o exoneración de tributos municipales como arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley. (Congreso de la Republica, 2023)

2.2.7.2. Función Normativa de los Municipios en Materia Ambiental

a. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Respecto al artículo 73 de la Ley N° 27972, asigna a las municipalidades la responsabilidad de diseñar, aprobar, implementar y evaluar planes y políticas ambientales y de cambio climático en coherencia con los lineamientos regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, les faculta proponer la creación de áreas de conservación, impulsar la educación e investigación ambiental, fomentar la participación ciudadana, colaborar con las comisiones ambientales regionales y coordinar con los distintos niveles de gobierno la correcta aplicación de los instrumentos de planificación y gestión ambiental dentro de su jurisdicción. (Congreso de la Republica, 2023)

Por otra parte, el artículo 74 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales, pueden ejercer de manera exclusiva o compartida funciones de promoción, normativas, regulatorias, ejecutivas, fiscalizadoras y de control, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. (Congreso de la Republica, 2023)

Finalmente, el artículo 80 de la Ley N° 27972, dispone que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud se encuentra la atribución de establecer normas y ejercer control sobre la emisión de humos, gases, ruidos y otros agentes que puedan contaminar la atmósfera y el ambiente, con el fin de prevenir y reducir los impactos negativos en la salud pública y en el entorno natural. (Congreso de la Republica, 2023)

b. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

En relación con el artículo 75 de la Ley N° 28611, se establece que los responsables de actividades u operaciones deben priorizar la prevención de riesgos y daños ambientales desde su origen. Asimismo, están obligados a implementar acciones de conservación y protección ambiental en todas las fases de sus procesos, considerando el ciclo de vida de los bienes o servicios que generan y cumpliendo con los principios y disposiciones establecidos en esta ley y en otras normas legales vigentes. (MINAN, 2005)

2.2.8. Ordenanza Municipal

Las ordenanzas son reglas que aplican de manera obligatoria para toda la comunidad y pueden incluir sanciones económicas cuando se incumplen. Estas normas se crean gracias a la participación de los ciudadanos, y es labor de la administración local conocer a fondo el contexto cultural y social de la comunidad para diseñarlas adecuadamente. (Municipalidad de San Antonio, 2022)

Es una norma legal emitida por el gobierno local con la finalidad de regular y organizar diferentes aspectos dentro de su jurisdicción, en el cual se establecen disposiciones que buscan atender necesidades de la comunidad, ya sea en temas de seguridad, desarrollo urbano, salud pública o cuidado del medio ambiente. Lo importante de una ordenanza es que tiene carácter obligatorio para todos los ciudadanos del distrito o provincia, y se convierte en una herramienta que permite a la municipalidad ejercer su autoridad y promover el bienestar colectivo.

2.2.8.1. La Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP

De acuerdo con la Ordenanza N° 004-2023-MDP, establece la prohibición de depositar basura, restos de construcción, escombros o desmontes en áreas públicas, terrenos cercanos o riberas de cauces, como medida destinada a preservar el medio ambiente y salvaguardar tanto el entorno urbano como las zonas ribereñas. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

Estoy utilizando la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, porque representa la base legal que respalda mi investigación. Esta ordenanza es importante ya que establece disposiciones específicas relacionadas con la conservación ambiental dentro del distrito, lo que me permite tener un marco normativo claro y vigente para analizar cómo se regulan y aplican las acciones de conservación.

2.2.8.1.1. Contenido de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP: objetivo y alcances

a. Objetivo: es la protección del medio ambiente mediante la regulación del manejo adecuado de los residuos sólidos y desechos producidos por actividades de construcción y evitar que se contamine el cauce del río.

b. Alcances: su finalidad es reducir los efectos negativos al ambiente por el mal manejo de residuos en obras menores, cuidando la salud de la población y fomentando el desarrollo sostenible del distrito.

2.2.8.1.2. Principales disposiciones ambientales relacionadas con el río Achirana

a. Gestión y manejo de residuos para evitar contaminación del cauce

De acuerdo con la normativa, existe la obligación de que los generadores y operadores manejen los residuos de forma segura y ambientalmente adecuada, evitando que lleguen a espacios públicos o riberas de cauces, Art 7 y 8 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

b. Prohibición de arrojo o abandono de residuos sólidos en riberas de cauce

Asimismo, prohíbe el arrojo o abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público, lo que incluye las riberas del río Achirana, Art 14 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

c. Prohibición expresa de arrojar residuos en el cauce del río Achirana

Cabe señalar que arrojar basura o residuos sólidos en el cauce de la Achirana, dentro del distrito de Pachacútec, constituye una infracción sancionada con una multa equivalente al 8% de la UIT, que en caso de reincidencia se eleva al 20% de la UIT, además de la posibilidad de ser denunciado ante las instancias judiciales, Art 16 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

2.2.8.1.3. Mecanismos de Supervisión, fiscalización y sanciones

Por otra parte, para prevenir la contaminación del río Achirana la municipalidad distrital de Pachacútec, a través de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en coordinación con la Subgerencia de Medio Ambiente, realiza labores de control y vigilancia sobre los generadores de residuos de construcción y demolición que infrinjan la normativa. Cuando se detectan infracciones, la Subgerencia está facultada para aplicar sanciones y medidas complementarias que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza y la protección del río, Art 14 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

2.2.8.1.4. Participación ciudadana y responsabilidad compartida

Además, impulsa que los vecinos denuncien prácticas inadecuadas de manejo de residuos, incluyendo las que afecten al cauce del río Achirana, Art 9 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

Asimismo, Promueve campañas educativas para prevenir la contaminación, incluyendo cuerpos de agua como la Achirana, Art 10 - Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP. (Municipalidad distrital de Pachacútec, 2023)

2.2.9. Ordenanzas de Protección Hídrica

a. Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDQ/A

A través de la Ordenanza N° 002-2025-MDQ/A, establece como prioridad del distrito la preservación y cuidado de los recursos hídricos, incluyendo lagunas, ríos, quebradas y manantiales, sean de carácter público o privado, ubicados en Quiches. Su propósito es proteger la integridad y mantener el equilibrio ambiental de estos ecosistemas esenciales, promoviendo su conservación permanente y un manejo responsable y sostenible. (Municipalidad distrital de Quiches, 2025)

Esta Ordenanza brinda un referente legal reciente que aborda la gestión ambiental en otra jurisdicción, podemos decir que esta ordenanza es importante ya que establece medidas concretas para la conservación y el uso responsable de los recursos naturales, lo que me ayuda a comparar mi investigación, cabe señalar que ambas persiguen el mismo objetivo: promover la protección del medio ambiente, fomentar la sostenibilidad y generar un compromiso tanto de las autoridades como de la ciudadanía.

b. Ordenanza Municipal N°310-2023-MDP/C

Para empezar la Ordenanza N° 310-2023-MDP/C, se reconoce como necesidad y prioridad pública distrital la recuperación del río Lurín, promoviendo el cuidado de sus recursos hídricos, garantizando la intangibilidad de su faja marginal y creando una comisión multisectorial encargada de su recuperación. (Municipalidad Distrital de Pachacámac, 2023)

Así mismo esta Ordenanza me brinda un marco legal vigente y aplicable al tema de mi investigación, es importante ya que regula aspectos vinculados a la gestión ambiental dentro de mi distrito, lo que me permite analizar cómo se están aplicando normas concretas en la realidad local. El parecido que tiene con mi investigación es que ambos buscan promover la conservación del medio ambiente y fomentar prácticas sostenibles que beneficien a la comunidad, es por eso que mi trabajo de investigación y la Ordenanza Municipal N° 310-2023-MDP/C, coinciden en el objetivo de proteger los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población.

c. Ordenanza Municipal N°016-2023-MDO/CM

Por medio de la Ordenanza N° 016-2023-MDO/CM, establece la prohibición de levantar viviendas, realizar habilitaciones urbanas o construir estructuras similares en las fajas marginales de ríos, quebradas y riberas ubicadas en el distrito de Olmos. Su finalidad es resguardar estos espacios de importancia ambiental, evitando intervenciones que pongan en riesgo su equilibrio ecológico, su acceso como bien público y su función natural de regulación ante fenómenos hídricos. (Municipalidad distrital de Olmos, 2023)

Por otra parte, esta Ordenanza constituye un marco legal que también regula la gestión ambiental en su jurisdicción y me sirve como referente para contrastar el análisis de mi investigación, me permite identificar cómo otros municipios vienen aplicando medidas para proteger los recursos naturales y promover prácticas sostenibles, ya que ambas ordenanzas buscan el mismo fin: fortalecer la conservación del medio ambiente, promover una cultura ambiental en la población y garantizar un desarrollo sostenible.

d. Ordenanza Municipal N° 14-2018-MPSCH

Mediante la Ordenanza N° 14-2018-MPSCH, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco reconoce como prioridad la protección de todas las fuentes de agua dulce de la provincia, en especial las ubicadas en las cabeceras de las microcuencas. Además, dispone la creación de áreas de conservación municipal y zonas de amortiguamiento para garantizar la preservación integral de estos ecosistemas frente a riesgos o daños potenciales. (Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, 2018)

Finalmente, esta Ordenanza me permite contar con un antecedente normativo que regula aspectos relacionados con la gestión ambiental en otra jurisdicción, es útil ya que marca un precedente sobre cómo se puede normar y aplicar la conservación del medio ambiente a nivel local. El parecido que tiene con mi Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP es que ambas buscan el mismo propósito: proteger los recursos naturales, promover prácticas sostenibles y garantizar una mejor calidad de vida para la población.

2.3. Marco conceptual

a. Conservación ambiental abarca el conjunto de medidas y estrategias destinadas a cuidar, mantener y recuperar los recursos naturales y los ecosistemas, lo que implica resguardar la

biodiversidad, usar de manera sostenible los recursos, disminuir la contaminación y fomentar prácticas responsables en todos los sectores de la sociedad. (Admin, 2024)

b. Desarrollo sostenible implica el paso hacia una sociedad que viva en mayor armonía con la naturaleza. Su propósito es mantener un equilibrio entre el progreso económico, la protección del entorno y la calidad de vida de las personas. (Caballero, 2023)

c. Degradación ambiental sucede cuando los recursos naturales como el agua, el aire o el suelo se usan en exceso y no logran recuperarse, también incluye la destrucción de ecosistemas y la pérdida de especies, esta situación es causada principalmente por las actividades humanas que contaminan, deforestan o extraen más de lo que la naturaleza puede reponer. (Bentley, 2022)

d. Contaminación ambiental se entiende como la presencia en el entorno de uno o varios agentes ya sean físicos, químicos o biológicos en determinadas formas, lugares o concentraciones que resultan o podrían resultar perjudiciales para la salud, la seguridad o el bienestar de la población. (Palacios & Moreno, 2022)

e. Participación ciudadana es esencial para proteger el medio ambiente, ya que el compromiso directo de las comunidades locales permite mantener acciones de conservación a largo plazo. Cuando las personas se suman activamente al cuidado de los ecosistemas, se logran muchos beneficios. (Oikonos, 2023)

f. Educación ambiental es un proceso que ayuda a las personas a conocer los problemas del entorno, participar activamente en su solución y tomar acciones para protegerlo. (EPA, 2024)

g. Ordenanza municipal son reglas que aplican de manera obligatoria para toda la comunidad y pueden incluir sanciones económicas cuando se incumplen. Estas normas se crean gracias a la participación de los ciudadanos, y es labor de la administración local conocer a fondo el contexto cultural y social de la comunidad para diseñarlas adecuadamente. (Municipalidad de San Antonio, 2022)

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de la investigación

Descriptivo

En este sentido, la investigación descriptiva constituye un método efectivo para obtener datos a lo largo del desarrollo de una investigación. (Guevara et al., 2020)

Así mismo el nivel es descriptivo, debido a que se orienta a detallar, analizar y caracterizar las variables de estudio tal como se manifiestan en la realidad, sin manipularlas ni modificarlas. Este nivel permite obtener una visión objetiva del fenómeno investigado, identificando sus principales características y comportamientos, con el fin de comprender su situación actual y aportar información relevante que sirva como base para futuras acciones o investigaciones.

3.1.2. Tipo de investigación

Cuantitativa

En términos generales, la investigación cuantitativa es un enfoque que permite anticipar resultados y ofrece el sustento necesario para formular conclusiones generales a partir del estudio realizado. Utiliza métodos orientados a recopilar datos numéricos que sirven para medir variables. La información obtenida debe organizarse de forma estructurada y apoyarse en el análisis estadístico, con el fin de presentar resultados objetivos y concluyentes basados en un procesamiento sistemático de los datos. (Survey, 2024)

La presente investigación es de tipo cuantitativo, debido a que se centra en la recolección, procesamiento y análisis de datos numéricos que permiten medir con objetividad las variables de estudio, este enfoque facilita la comparación de resultados y la obtención de conclusiones basadas en evidencias estadísticas, lo cual garantiza mayor validez y confiabilidad en los hallazgos.

3.1.3. Diseño de la investigación

En este sentido se entiende como la planificación o esquema principal que orienta el desarrollo de una investigación. Constituye una parte fundamental del proceso investigativo y actúa como referencia para decidir la forma en que se ejecutará el estudio, así como los métodos y técnicas empleados para recolectar y analizar la información. (Jain, 2023)

Por otra parte, el diseño de la investigación se entiende como la estrategia metodológica que orienta el desarrollo del estudio, estableciendo de manera estructurada los procedimientos, técnicas e instrumentos que se aplicarán para la recolección y análisis de los datos. Su finalidad es garantizar que el proceso investigativo se realice de forma coherente y sistemática, de acuerdo con los objetivos planteados, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

a. No experimental

Por lo general, se estudian fenómenos sociales sin alterar de forma directa las condiciones vividas por las personas. Los participantes no se distribuyen al azar en distintos grupos, por lo que la capacidad para demostrar relaciones causales es bastante restringida. (Salmons, 2023)

Del mismo modo la investigación corresponde al diseño no experimental, dado que no se manipularán deliberadamente las variables de estudio, sino que se observarán tal como se presentan en su contexto natural. Este diseño permite analizar y describir la realidad de los hechos sin intervenir en ellos, con el propósito de obtener resultados objetivos y representativos que reflejen fielmente la situación investigada.

b. Transversal

En este caso, un estudio transversal consiste en recolectar datos en un solo momento específico. Este tipo de enfoque, similar a una fotografía instantánea, se usa frecuentemente para investigar qué tan común es una condición, una opinión o una característica dentro de una población en ese instante particular. (Kuenzi, 2025)

De igual manera la investigación será de tipo transversal, debido a que la recolección de datos se realizará en un único momento y periodo determinado, sin efectuar un seguimiento a lo largo del tiempo. Este diseño permite analizar y describir las variables de estudio en su estado actual, brindando una visión precisa de la situación en el instante en que se desarrolla la investigación.

3.2. Población y muestra

a. Población

En el campo de la investigación, el concepto de población es fundamental para definir el objeto de estudio, asegurar la representatividad de los resultados y seleccionar las técnicas

estadísticas apropiadas. Comprenderlo y delimitarlo correctamente garantiza la validez y la fiabilidad del estudio. (Vizcaíno, 2023)

Es importante destacar que la población se define como el conjunto total de sujetos, elementos o unidades de análisis que comparten características comunes y que son relevantes para el estudio. Constituye el universo sobre el cual se pretende generalizar los resultados obtenidos, por lo que su correcta delimitación resulta fundamental para garantizar la validez y pertinencia de la investigación.

En este trabajo de Investigación la población está conformada por 20 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, los criterios de selección para ser incluidos fueron:

- Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacútec
- Que domicilien en el distrito de Pachacútec – Ica.
- Que se comunican en castellano, ecuanímes.
- Que no tengan impedimento mental.
- Edad: Entre 25 y 60 años
- Con grado de instrucción: secundaria completa y superior completa.

b. Muestra

La muestra corresponde a una parte representativa de la población elegida para el estudio, con el propósito de que los resultados obtenidos puedan extrapolarse y aplicarse al conjunto total de la población. (Tarrillo et al., 2024)

De igual manera la muestra es un subconjunto representativo de la población, seleccionado con el propósito de obtener los datos necesarios para el desarrollo de la investigación. Su elección permite analizar de manera práctica y objetiva las características del universo de estudio, facilitando la generalización de los resultados hacia la población total con un adecuado nivel de validez y confiabilidad.

En este caso será una **muestra no probabilística**, ya que solo se trabajará con 20 personas.

Asimismo, el muestreo no probabilístico incluye diversas modalidades, como el de conveniencia, intencional, por cuotas y en cadena o bola de nieve. Cada uno presenta beneficios y desventajas; no obstante, la elección del más adecuado recae en los

investigadores, ya que estos métodos requieren criterios basados en apreciaciones subjetivas. (Hernández, 2021)

La muestra de la presente investigación será no probabilística, dado que la selección de los participantes no se realiza de manera aleatoria, sino en función de criterios intencionales establecidos por el investigador. Este tipo de muestreo permite elegir a los sujetos que poseen características relevantes para el estudio, lo que facilita obtener información específica y pertinente en relación con los objetivos planteados, aunque no todos los integrantes de la población tengan la misma probabilidad de ser considerados.

3.3. Variables. Definición y operacionalización

3.3.1. Variables

Las variables son características, cualidades o conceptos que pueden cambiar y que es posible medir, controlar o modificar dentro de una investigación. Constituyen elementos esenciales en el diseño y desarrollo del estudio, pues permiten a los investigadores entender y examinar cómo se comportan distintos fenómenos frente a determinadas condiciones o circunstancias. (Tarrillo et al., 2024)

Asimismo, la definición de variables consiste en determinar y precisar las características, atributos o conceptos que serán evaluados en una investigación. Estas pueden clasificarse en variables independientes, que se modifican para observar su influencia sobre otra, y variables dependientes, que se registran para medir el impacto de la variable independiente. (Hernández, 2025)

Las variables son características, atributos o conceptos que pueden cambiar y que pueden ser medidos dentro de una investigación. Son elementos fundamentales en el diseño del estudio porque permiten analizar cómo se comportan determinados fenómenos en distintas condiciones. Definirlas implica precisar qué aspectos serán evaluados y cómo se relacionan entre sí, diferenciando entre variables independientes, que son aquellas que se manipulan o controlan, y variables dependientes, que muestran los efectos o resultados generados a partir de las primeras.

a. Variable independiente

Son aquellas variables que el investigador controla o modifica en el estudio y que se consideran influyen directamente sobre otra variable, llamada variable dependiente. (Tarrillo et al., 2024)

La variable independiente es aquella que se manipula, controla o se considera como causa dentro de una investigación. Es la que se supone influye o genera cambios en otra variable, llamada dependiente.

b. Variable dependiente

Son las variables que se analizan tomando como referencia a las variables independientes, ya que su valor está determinado por estas. (Tarrillo et al., 2024)

La variable dependiente es la que muestra los efectos o resultados que dependen de los cambios en la variable independiente. Es decir, es el aspecto que se mide o se observa en la investigación para saber cómo se ve influenciado por otro factor.

Variable independiente: Conservación del Medio Ambiente

Variable dependiente: Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP

3.3.2. Operacionalización

Por otra parte, la operacionalización consiste en establecer las medidas específicas que se aplicarán para evaluar las variables previamente definidas de forma teórica. Es, en esencia, el procedimiento mediante el cual se realizará la medición de dichas variables en el estudio. Este proceso incluye la determinación de indicadores o parámetros concretos que permitan registrar cada variable y facilitar su análisis y comparación de resultados. (Hernández, 2025)

La operacionalización en la metodología es el proceso de convertir las variables en algo concreto y medible. Es decir, se trata de definir cómo voy a observar, medir o evaluar cada variable en mi investigación. Gracias a este paso, lo que al inicio es un concepto general se transforma en indicadores y categorías claras que permiten obtener datos precisos y organizados

Véase el cuadro de la operacionalización de la variable en el Anexo 02

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información

a. Técnica

En consecuencia las técnicas de recolección de datos abarcan procedimientos y acciones que facilitan al investigador obtener la información necesaria para responder a su pregunta de investigación. (Hernández & Duana, 2020)

Así mismo la técnica es el procedimiento específico que permite la recolección sistemática y organizada de información relacionada con las variables de estudio. Constituye la herramienta práctica mediante la cual se obtienen los datos necesarios para el análisis, interpretación y validación de los objetivos planteados, asegurando que el proceso investigativo se desarrolle de manera ordenada y confiable.

En este trabajo la técnica fue; **La encuesta**

Asimismo, la encuesta constituye una técnica de gran utilidad en diversos tipos de investigaciones y estudios, ya que posibilita recopilar información de un amplio grupo de personas en poco tiempo, siendo además un recurso práctico y de bajo costo. (Medina et al., 2023)

He decidido que la técnica a aplicar será la encuesta porque me permite obtener información directa de las personas que forman parte de mi población de estudio. A través de preguntas estructuradas puedo recolectar datos de manera organizada y uniforme, lo que facilita su análisis cuantitativo. Además, la encuesta me permite conocer opiniones, actitudes y comportamientos de los participantes en relación con las variables que estoy investigando

b. Instrumento

Cabe señalar que un instrumento de investigación es una herramienta concreta empleada para recoger y examinar información durante el desarrollo de un estudio. Entre estos instrumentos se encuentran las fichas de cotejo, cuestionarios, escalas de medición, entrevistas estructuradas, pruebas estandarizadas, entre otros. (Medina et al., 2023)

De igual manera el instrumento es la herramienta específica utilizada para recolectar los datos necesarios mediante la aplicación de la técnica seleccionada. Constituye el medio a través del cual se estructuran y organizan los ítems o preguntas de manera sistemática, garantizando que la información obtenida sea válida, confiable y pertinente para el análisis de las variables de estudio.

Por otra parte, el instrumento en este trabajo fue un **Cuestionario**

Igualmente, el cuestionario es un recurso útil para recolectar información, siempre que se aplique con responsabilidad y cuidado. Cuando está bien elaborado y aplicado, puede ofrecer datos valiosos y confiables; en cambio, si se diseña de manera inadecuada, los resultados pueden ser poco fiables o tendenciosos. Por ello, resulta fundamental garantizar que el cuestionario esté correctamente diseñado y aplicado para obtener información precisa y confiable. (Medina et al., 2023)

Por lo tanto, el instrumento a aplicar en la investigación será un cuestionario, debido a que permite la recolección sistemática de información directamente de los participantes de manera estructurada. Este instrumento facilita formular preguntas específicas relacionadas con las variables de estudio, asegurando que los datos obtenidos sean precisos, comparables y aptos para el análisis cuantitativo.

3.5. Método de análisis de datos

En este sentido el análisis de datos reúne diversas acciones mediante las cuales el investigador o analista examina información, ya sea cuantitativa o cualitativa, aplicando procesos de evaluación, revisión e interpretación de acuerdo con el enfoque de su estudio o la necesidad de información que tenga. (Peña, 2017)

Para la realización de la presente investigación se ha empleado un enfoque cuantitativo, dado que permite trabajar con datos numéricos y analizarlos de manera objetiva. Este enfoque facilita la medición precisa de las variables y la identificación de patrones, lo que contribuye a obtener resultados confiables que respaldan los objetivos planteados en el estudio.

Asimismo, se ha utilizado un método descriptivo, el cual permite observar y caracterizar las variables tal como se presentan en la realidad, sin intervenir ni modificar el contexto en el que se desarrollan. Este método es fundamental para entender la situación actual del fenómeno investigado y describir de manera clara y detallada sus principales características.

La combinación de estos métodos garantiza un procedimiento ordenado y sistemático en la investigación, permitiendo recopilar, organizar y analizar la información de forma coherente. De esta manera, se asegura que los resultados obtenidos sean representativos y

puedan ser interpretados de manera confiable, facilitando la comprensión por parte del jurado y demostrando la validez de las conclusiones del estudio.

3.6. Aspectos éticos

De acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación versión 002 Actualizado por concejo Universitario con la Resolución N ° 0495-2025-CU-ULADECH Católica de fecha 12 de mayo del 2025. La investigación se sujetará a los siguientes principios éticos:

a). Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: garantiza que todas las personas participantes sean tratadas con dignidad y consideración, este principio asegura la protección de su integridad, la confidencialidad de la información proporcionada y su derecho a participar de manera libre y voluntaria.

b). Beneficencia, no maleficencia: establece que todo proceso investigativo debe procurar el bienestar de los participantes y de la comunidad, evitando cualquier daño o perjuicio.

c). Justicia: mi investigación es importante que todos los participantes sean tratados de manera equitativa, sin discriminación ni preferencias, es decir que cada persona tiene el mismo derecho a participar, a ser escuchada y a que su opinión tenga el mismo valor.

d). Integridad y honestidad: considero fundamental que mi investigación se realice con transparencia, veracidad y responsabilidad, por lo tanto, los datos recogidos serán tratados con fidelidad, sin alterarlos ni manipularlos, y que los resultados que presente reflejarán la realidad de lo investigado.

e). Libre participación por voluntad: garantiza que la inclusión de los participantes en el estudio se realice de manera voluntaria, sin presiones ni condicionamientos externos.

f). Cuidado del medio ambiente: este principio busca promover la protección y conservación de los recursos naturales, asegurando que las acciones que se planteen no generen impactos negativos en el entorno, Considerando que todo estudio tenga en cuenta la sostenibilidad y el respeto hacia la naturaleza, ya que de ello depende el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

IV. RESULTADOS

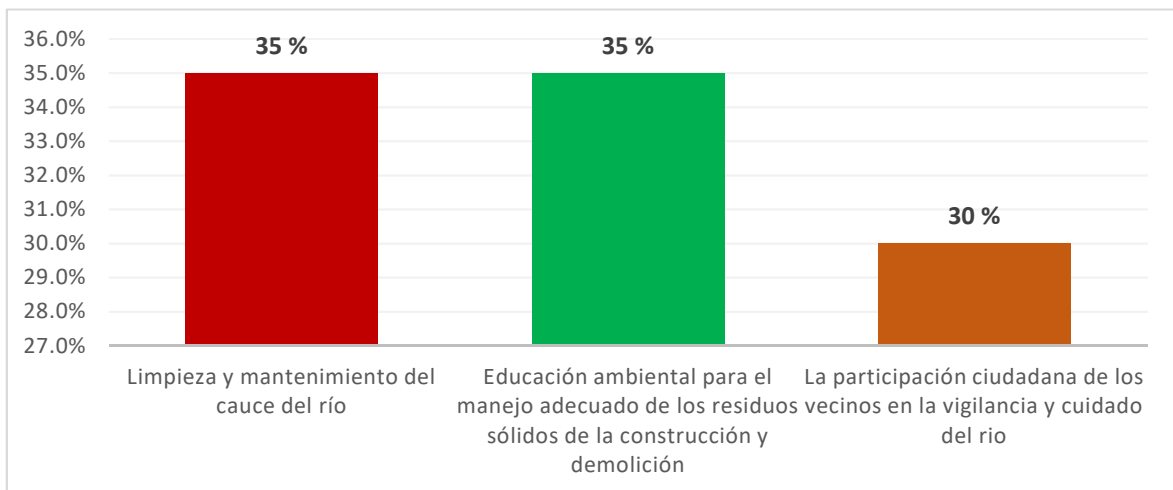
Tabla N° 1

Respecto al primer objetivo general se formuló la siguiente pregunta ¿Qué actividades comprende la conservación del medio ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024?

	FRECUENCIA	%
Limpieza y mantenimiento del cauce del río	7	35 %
Educación ambiental para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición	7	35 %
La participación ciudadana de los vecinos en la vigilancia y cuidado del río	6	30 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 1



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados muestran que los trabajadores opinan que un 35% de las actividades que comprende la conservación es la limpieza y mantenimiento del cauce del río. Por otra parte, un 35% priorizan la educación ambiental y un 30% la participación ciudadana.

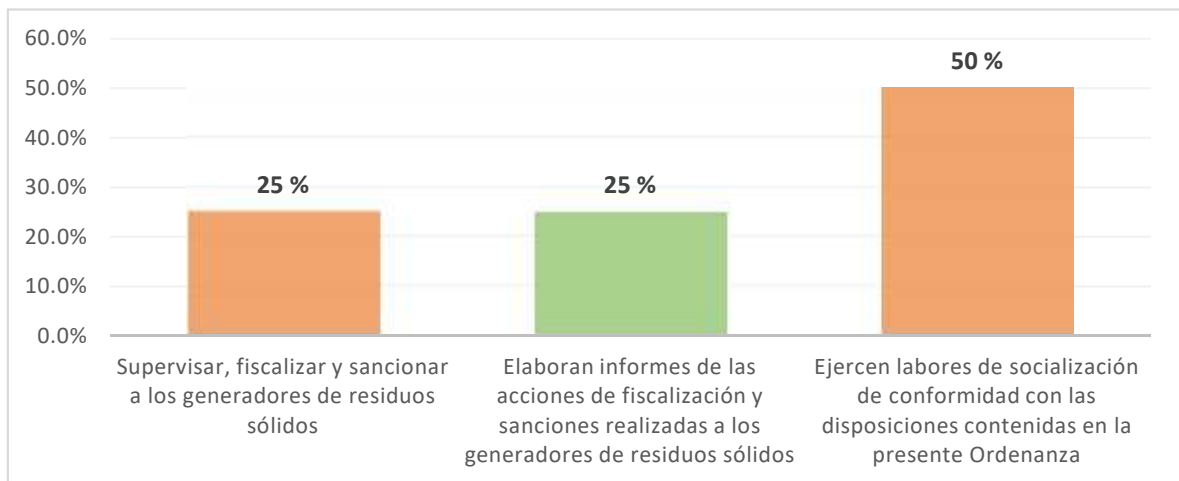
Tabla N° 2

Para el primer objetivo específico se formuló la siguiente pregunta ¿Cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?

	FRECUENCIA	%
Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos	5	25 %
Elaboran informes de las acciones de fiscalización y sanciones realizadas a los generadores de residuos sólidos	5	25 %
Ejercen labores de socialización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza	10	50 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 2



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados indican que el 25% de trabajadores consideran la fiscalización y supervisión. Así mismo otro 25% resalta la elaboración de informes y el 50% de trabajadores considera la socialización como la principal función de la subgerencia.

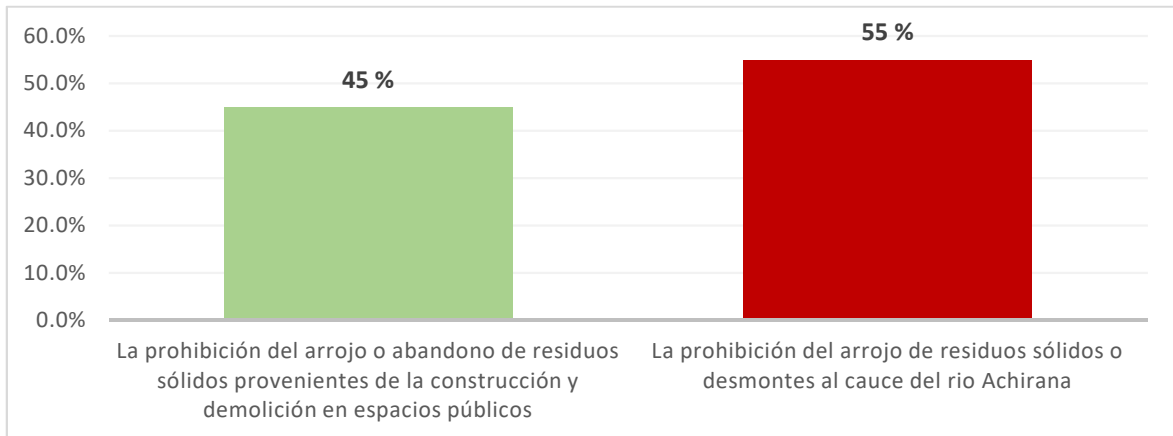
Tabla N° 3

Para el segundo objetivo específico se formuló la siguiente pregunta ¿Qué prohibiciones establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?

	FRECUENCIA	%
La prohibición del arroj o abandono de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en espacios públicos	9	45 %
La prohibición del arroj o de residuos sólidos o desmontes al cauce del río Achirana	11	55 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 3



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados revelan que el 45% de trabajadores considera la prohibición de arrojar residuos sólidos en espacios públicos y el 55% priorizan la prohibición de arrojar residuos en el río Achirana.

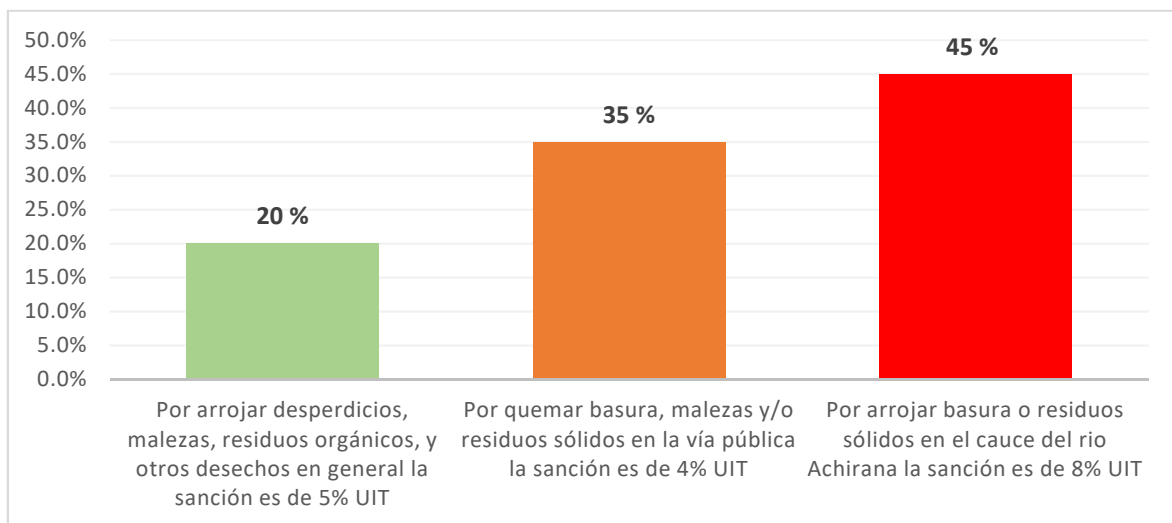
Tabla N° 4

Para el tercer objetivo específico se formuló la siguiente pregunta ¿Cuáles son las infracciones establecidas según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para preservar el río Achirana?

	FRECUENCIA	%
Por arrojar desperdicios, malezas, residuos orgánicos, y otros desechos en general, la sanción es de 5% UIT	4	20 %
Por quemar basura, malezas y/o residuos sólidos en la vía pública, la sanción es de 4% UIT	7	35 %
Por arrojar basura o residuos sólidos en el cauce del río Achirana, la sanción es de 8% UIT	9	45 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 4



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados revelan que el 20% de trabajadores consideran el abandono de desperdicios en las calles, la sanción será de 5% UIT. El 35% la quema de basura y residuos sólidos, la sanción será de 4% UIT. El 45% por el arrojado de residuos sólidos al cauce del río, la sanción será de 8% UIT.

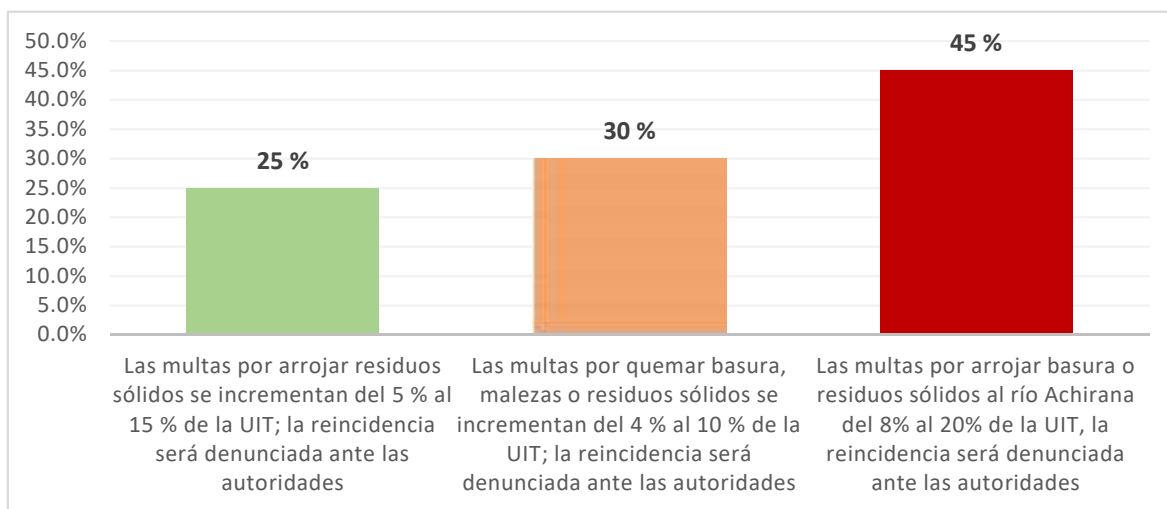
Tabla N° 5

Para el cuarto objetivo específico se formuló la siguiente pregunta ¿Qué medidas complementarias se aplican a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para proteger el río Achirana?

	FRECUENCIA	%
Las multas por arrojar residuos sólidos se incrementan del 5 % al 15 % de la UIT; la reincidencia será denunciada ante las autoridades	5	25 %
Las multas por quemar basura, malezas o residuos sólidos se incrementan del 4 % al 10 % de la UIT; la reincidencia será denunciada ante las autoridades	6	30 %
Las multas por arrojar basura o residuos sólidos al río Achirana del 8% al 20% de la UIT, la reincidencia será denunciada ante las autoridades	9	45 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 5



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados revelan que el 25% de trabajadores consideran el abandono de desperdicios en las calles, el incremento de 5% al 15% UIT. El 35% la quema de basura y residuos sólidos, el incremento de 4% al 10% UIT. El 45% por el arrojado de residuos sólidos al cauce del río, el incremento de 8% al 20% UIT.

V. DISCUSIÓN

1. Según el objetivo general, Determinar qué actividades comprende la conservación del medio ambiente en el río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024, los resultados obtenidos sobre la pregunta 1 ¿Qué actividades comprende la conservación del medio ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024? que corresponde a la tabla 1 y figura 1, fue que el 35 % de trabajadores de la municipalidad manifestaron que una de las actividades que comprendía la conservación era la limpieza y mantenimiento del cauce del río. Así mismo un 35 % de trabajadores indicaron que su enfoque estuvo en la educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos sólidos de construcción y demolición. Por último, el 30 % de trabajadores opinaron que la principal actividad de gestión ambiental fue la participación ciudadana en la vigilancia y protección del río. Estos datos evidenciaron que se priorizó la participación activa de la comunidad y la capacitación ambiental, mientras que las acciones de limpieza directa fueron menos frecuentes.

Datos que son comparados con lo encontrado por **Medina (2023)** quien realizó un trabajo de investigación con el título “Eficacia normativa de las ordenanzas para la protección de derechos ambientales en el distrito de pueblo nuevo – 2022”, quien concluyó que la aplicación de las ordenanzas municipales en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022 presentó una efectividad limitada, ya que no logró garantizar plenamente el derecho a un entorno saludable y equilibrado. Esta situación reflejó que, si bien se dieron avances normativos, aún existieron vacíos en su implementación y cumplimiento. Por ello, se planteó la necesidad de fortalecer y consolidar una política ambiental a nivel local que permitió mayor eficacia en la gestión y conservación del medio ambiente.

Con estos resultados se afirma que la efectividad de las ordenanzas municipales es un factor clave para la conservación del medio ambiente, tal como se evidenció en la tesis “Eficacia normativa de las ordenanzas para la protección de derechos ambientales en el distrito de Pueblo Nuevo – 2022”. En ese estudio se identificó que la aplicación de dichas normas fue limitada para garantizar plenamente un entorno saludable. De manera similar, en el caso del Río Achirana bajo la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP en Pachacútec – Ica, resulta fundamental analizar qué actividades específicas de conservación se contemplan y, sobre todo, evaluar si estas se cumplen de manera efectiva. Esto permitirá

determinar si la norma realmente contribuye a la protección de los recursos hídricos, al igual que en Pueblo Nuevo, se requieren mecanismos adicionales para reforzar la política ambiental local.

Reconocer la importancia del medio ambiente como generador de servicios ecosistémicos esenciales para la humanidad, además de ser fuente de bienestar y de energías limpias que contribuyen a la productividad. (Luen, 2025)

La ordenanza es una herramienta legal empleada para organizar la vida dentro de una comunidad, estableciendo disposiciones que buscan proteger a los ciudadanos y mantener el orden público. Representa un recurso clave en la gestión municipal y se aplica en distintos ámbitos, como el control del tránsito vehicular, la limpieza urbana, la administración de los residuos, entre otros aspectos de interés local. (Westdary, 2025)

2. Según el objetivo específico, Identificar cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, los resultados obtenidos sobre la pregunta 2 ¿Cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP? que corresponde a la tabla 2 y figura 2, fue que los resultados evidenciaron cuáles fueron las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa. El 10 % de trabajadores opinaron que consistían en la realización de actividades directas de supervisión, fiscalización y sanción a los generadores de residuos sólidos. Por otro lado, un 35 % de trabajadores expresaron que se elaboran informes sobre las acciones de fiscalización y sanción de residuos de construcción y demolición. Finalmente, el 50 % de trabajadores declararon que su función principal fue realizar labores de socialización conforme a la Ordenanza vigente. Estos datos reflejaron que las acciones institucionales se enfocan principalmente en la socialización y documentación, mientras que la fiscalización efectiva es menos frecuente.

Datos que son comparados con lo encontrado por **Flores (2021)** quien realizó un trabajo de investigación con el título “Las Acciones de los niveles de Gobierno frente a la Contaminación de la sub Cuenca rio Katari y bahía Cohana del Lago Titicaca, gestión 2014-2018”, quien concluyó que las medidas impulsadas por los distintos niveles de gobierno para enfrentar la contaminación del río Katari y la bahía Cohana no alcanzaron la efectividad esperada, debido principalmente a la falta de articulación interinstitucional, la carencia de

financiamiento suficiente y la débil aplicación de las normativas existentes. Esta situación evidenció que los esfuerzos realizados fueron parciales y poco sostenibles, lo que permitió que los niveles de contaminación siguieran incrementándose y afectaran directamente al lago Titicaca. Por ello, se resaltó la urgencia de mejorar los mecanismos de gestión ambiental, se promovió una mayor coordinación entre autoridades, se fortalecieron los recursos económicos destinados a la protección ambiental y se implementaron regulaciones más estrictas que aseguraron la preservación del ecosistema y, con ello, la calidad de vida de las poblaciones que dependían de este recurso hídrico.

Con estos resultados se determina que las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa establecidas en la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP son determinantes para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales y garantizar la conservación del río Achirana. Tal como se evidenció en la tesis “Las Acciones de los niveles de Gobierno frente a la Contaminación de la sub Cuenca río Katari y bahía Cohana del Lago Titicaca, gestión 2014-2018”, la falta de coordinación, financiamiento y aplicación rigurosa de las disposiciones limitó la efectividad de las medidas implementadas. En ese sentido, dotar a la subgerencia de fiscalización de funciones claras como supervisar, controlar, sancionar y coordinar con otras entidades resulta indispensable para evitar que se repitan las deficiencias observadas en otros contextos. Solo mediante un ejercicio firme de sus competencias, acompañado de recursos y compromiso político, será posible que la ordenanza se traduzca en una gestión ambiental efectiva y en la protección real de los recursos hídricos.

La fiscalización, también llamada inspección o supervisión administrativa, es la acción que realiza la Administración para verificar y evaluar si el comportamiento de los administrados o determinadas situaciones cumplen con las obligaciones, restricciones y normas que les corresponden. (Sánchez, 2020)

3. Según el objetivo específico, Identificar qué prohibiciones establece la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, los resultados obtenidos sobre la pregunta 3 ¿Qué prohibiciones establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP? que corresponde a la tabla 3 y figura 3, fue que de acuerdo con las prohibiciones que establecía la ordenanza, el 45 % de trabajadores consideraron prioritaria la prohibición de abandonar residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos. Por otro lado, el 55% de trabajadores

manifestaron la prohibición de arrojar residuos sólidos o desmontes en el cauce del río Achirana como la norma ambiental más importante. Estos datos mostraron una mayor preocupación por la protección del río, visto como un recurso natural esencial, en comparación con otras áreas públicas.

Datos que son comparados con lo encontrado por **Pinto (2022)** quien realizó un trabajo de investigación con el título “Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri”, quien concluyó que la falta de aplicación de las normativas ambientales en Puerto Pérez y en la comunidad de Pajchiri facilitó el incremento de la contaminación en el lago Titicaca, lo cual representó una amenaza directa para la salud de la población local. Esta situación no solo afectó la calidad del agua y el equilibrio del ecosistema, sino que también repercutió en las actividades económicas que dependían del lago, como la pesca, el turismo y la agricultura. La ausencia de una gestión ambiental efectiva, junto con la carencia de personal técnico capacitado, limitó la posibilidad de ejecutar programas y proyectos de conservación de manera sostenible. Ante ello, se volvió imprescindible la creación de una entidad municipal especializada en la protección ambiental, que asumiera la responsabilidad de coordinar acciones, fiscalizar el cumplimiento de la normativa y promover políticas de conservación. De esta manera, se redujo el impacto ecológico, se salvaguardaron los recursos hídricos y se aseguraron mejores condiciones de vida para las comunidades que dependían del lago.

Con estos resultados se establece que las prohibiciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP cumplen un rol fundamental en la prevención de conductas que generan deterioro ambiental, al igual que los mecanismos jurídicos analizados en la tesis “Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri”. En ambos casos se evidencia que la existencia de normas restrictivas es necesaria, pero no suficiente, ya que su eficacia depende de la adecuada fiscalización y del compromiso de las autoridades locales para hacerlas cumplir. De esta manera, las prohibiciones establecidas en la ordenanza no solo deben señalar qué actividades están vetadas, sino también estar acompañadas de sanciones claras y de programas de concientización ciudadana que garanticen una verdadera protección del medio ambiente.

El Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga la potestad de emitir ordenanzas que pueden incluir prohibiciones como parte de sus disposiciones de regulación. (LOM, 2021)

4. Según el objetivo específico, Identificar cuáles son las infracciones establecidas según la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, para preservar el río Achirana, los resultados obtenidos sobre la pregunta 4 ¿Cuáles son las infracciones establecidas según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para preservar el río Achirana? que corresponde a la tabla 4 y figura 4, fue que los resultados de las infracciones establecidas según la ordenanza municipal mostraron que un 20 % de trabajadores manifestaron que una de las infracciones fue el abandono de desperdicios en calles, parques y otros espacios públicos, mientras que un 35 % de trabajadores opinaron que fue la quema de basura, maleza o residuos en la vía pública. Por último, el 45% de trabajadores identificaron como principal infracción el arrojamiento de basura o residuos sólidos en el cauce del río Achirana, en el distrito de Pachacútec. Esto demostró que las faltas más comunes impactaron directamente en los recursos hídricos y en la calidad del aire, mientras que las infracciones urbanas fueron menos frecuentes.

Datos que son comparados con lo encontrado por **Medina (2023)** quien realizó un trabajo de investigación con el título “Eficacia normativa de las ordenanzas para la protección de derechos ambientales en el distrito de Pueblo Nuevo – 2022”, quien concluyó que la aplicación de las ordenanzas municipales en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022 mostró un nivel de efectividad limitado, lo cual impidió garantizar plenamente el derecho de la población a vivir en un entorno saludable y equilibrado. Este resultado evidenció que, aunque se contó con un marco normativo, su impacto real en la conservación ambiental y en la calidad de vida de los ciudadanos fue insuficiente debido a factores como la falta de fiscalización, la escasa participación ciudadana y la débil asignación de recursos para su cumplimiento. En este contexto, se hizo indispensable fortalecer y consolidar una política ambiental a nivel local que superara estas limitaciones, promoviera un mayor compromiso de las autoridades y de la comunidad, y asegurara una gestión ambiental sostenible que garantizara la preservación de los recursos naturales.

Con estos resultados se concluye que las infracciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP constituyen un mecanismo esencial para preservar el río Achirana, ya que buscan prevenir y sancionar conductas que afectan directamente la calidad

ambiental del recurso hídrico. Sin embargo, tal como se evidenció en la tesis “Eficacia normativa de las ordenanzas para la protección de derechos ambientales en el distrito de Pueblo Nuevo – 2022”, la sola existencia de normas no garantiza por sí misma la efectividad de la protección ambiental, pues es indispensable una adecuada fiscalización, la asignación de recursos y la participación activa de la comunidad. En ese sentido, las infracciones deben ir acompañadas de medidas correctivas y educativas que fortalezcan la conciencia ciudadana y aseguren que las disposiciones legales realmente se traduzcan en acciones concretas de conservación del río.

El Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y que su incumplimiento genera la aplicación de sanciones correspondientes. Asimismo, establece que las ordenanzas deben contemplar un régimen de sanciones administrativas específicamente diseñado para los casos en que se produzcan infracciones a sus disposiciones. Dicho régimen incluye tanto escalas de multas, determinadas según la gravedad de la falta, como sanciones de tipo no pecuniario. (LOM, 2021)

5. Según el objetivo específico, Identificar qué medidas complementarias se aplican a las infracciones según la ordenanza municipal N° 004-2023-MDP, para proteger el río Achirana, los resultados obtenidos sobre la pregunta 5 ¿Qué medidas complementarias se aplican a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para proteger el río Achirana? que corresponde a la tabla 5 y figura 5, fue que los resultados obtenidos de las medidas complementarias aplicadas a las infracciones fueron las siguientes; un 25 % de trabajadores indicaron el aumento de las UIT de 5% a 15% por arrojar residuos sólidos. Asimismo, el 30 % de trabajadores mencionó el aumento de las UIT de 4% a 10% por la quema de basura, malezas o residuos sólidos. Finalmente, el 45 % de trabajadores opinaron el aumento de las UIT de 8% a 20% por el arrojado de residuos sólidos al río Achirana, y, de reincidir en cualquiera de las medidas, serían denunciados ante las autoridades judiciales. Estos datos indicaron que las violaciones más comunes se centraron en el manejo inadecuado de residuos en áreas naturales, como el cauce del río, y en la quema de residuos, que representaron riesgos tanto ambientales como para la salud pública.

Datos que son comparados con lo encontrado por **Pinto (2022)** quien realizó un trabajo de investigación con el título “Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para

enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri”, quien concluyó que la falta de aplicación de las normativas ambientales en Puerto Pérez y en la comunidad de Pajchiri favoreció el incremento de la contaminación en el lago Titicaca, poniendo en riesgo no solo la salud de la población, sino también el equilibrio del ecosistema que sustentaba diversas formas de vida. Esta situación reflejó una debilidad institucional marcada por la ausencia de una gestión ambiental efectiva y la carencia de personal técnico calificado, lo que limitó de manera significativa la ejecución de programas y proyectos de conservación. La consecuencia inmediata fue la degradación progresiva de los recursos hídricos, la disminución de la calidad del agua y el deterioro de las actividades económicas vinculadas al lago, como la pesca artesanal, la agricultura de subsistencia y el turismo. Frente a este panorama, se consideró urgente la creación de una entidad municipal especializada en la protección ambiental, capaz de coordinar acciones, fiscalizar el cumplimiento de la normativa y promover proyectos sostenibles que permitieran mitigar el impacto ecológico. Solo de esta manera fue posible preservar los recursos hídricos, garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida de las comunidades que dependían directamente de este ecosistema estratégico.

Con estos resultados se sostiene que las medidas complementarias aplicadas a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP constituyen un mecanismo esencial para reforzar la protección del río Achirana, en tanto no solo se limitan a sancionar al infractor, sino que también buscan reparar el daño causado y prevenir futuras afectaciones. De manera similar, en la tesis “Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri” se resalta la importancia de los instrumentos jurídicos como herramientas que, acompañadas de acciones correctivas, permiten enfrentar de forma más integral la problemática ambiental. En ese sentido, las medidas complementarias, tales como la obligación de restaurar el área afectada, la ejecución de proyectos de conservación o la implementación de programas de sensibilización ambiental, resultan indispensables para garantizar que las ordenanzas municipales no queden solo en el plano normativo, sino que se conviertan en instrumentos prácticos y eficaces para la defensa de los recursos hídricos y el bienestar de las comunidades locales.

Los Artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen medidas complementarias frente a las infracciones: El Artículo 48 regula el decomiso y la retención

de bienes cuando se presentan infracciones, como en el caso de productos peligrosos o prohibidos. Por su parte, el Artículo 49 faculta a la municipalidad a ordenar la clausura, el retiro o la demolición de instalaciones que funcionen de manera prohibida o que representen un riesgo para la comunidad. Estas disposiciones se aplican particularmente cuando se trata de infracciones graves que ponen en peligro el orden, la seguridad o la salud pública. (LOM, 2021)

VI. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo general fue determinar qué actividades comprendieron la conservación del medio ambiente en el río Achirana bajo la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP en el distrito de Pachacútec – Ica, 2024, lo más importante fue que las actividades de conservación del río Achirana destacaron en educación ambiental y participación ciudadana, mientras que la limpieza y mantenimiento del cauce resultaron menos prioritarias. Esto se debió a que la municipalidad buscó fortalecer la conciencia y corresponsabilidad ambiental, entendiendo que la formación y la vigilancia comunitaria generaron impactos más sostenibles que las acciones puntuales de limpieza. Con ello se contribuyó a evidenciar que la conservación del río requirió un enfoque integral, donde la educación y la participación social complementaron las acciones físicas, consolidando un modelo de gestión ambiental más participativo y duradero.

2. En el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo específico fue identificar cuáles fueron las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que estableció la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, se evidenció que las competencias de dicha subgerencia se centraron principalmente en la socialización de la normativa y en la elaboración de informes, mientras que la supervisión y sanción directa tuvo menor presencia. Esto se debió a que la gestión municipal priorizó la difusión y sensibilización sobre la ordenanza como estrategia preventiva, dejando en segundo plano la fiscalización coercitiva. Lo anterior contribuyó a comprender que la subgerencia cumplió un rol más pedagógico y de concientización, reforzando la importancia del cumplimiento normativo a través de la información y la socialización, aunque con limitaciones en la aplicación directa de sanciones.

3. En el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo específico fue identificar qué prohibiciones estableció la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, se determinó que la más importante fue evitar el arrojado de residuos sólidos o desmontes en el cauce del río Achirana, lo que reflejó que la mayor preocupación estuvo en la protección del recurso hídrico como eje central de conservación. Esto se debió a que el río fue considerado un recurso esencial para la comunidad, y su cuidado resultó vital para preservar la calidad del agua, prevenir la contaminación y garantizar el bienestar ambiental y social del distrito. Lo anterior contribuyó a demostrar que las prohibiciones ambientales funcionaron como una

herramienta clave de control, al reforzar la gestión sostenible del entorno y asegurar la defensa de los recursos naturales frente a prácticas inadecuadas.

4. En el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo específico fue identificar cuáles fueron las infracciones establecidas según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP para preservar el río Achirana, se determinó que la más importante fue el arrojado de basura y residuos sólidos en el cauce del río Achirana, seguida por la quema de residuos en la vía pública y, en menor medida, el abandono de desperdicios en zonas urbanas. Estas prácticas afectaron directamente la calidad del agua y del aire, generando riesgos inmediatos para la salud de la población y el equilibrio ambiental del distrito. Lo anterior contribuyó a evidenciar y clasificar las infracciones ambientales, lo que fortaleció el rol de las normas municipales como herramienta de control y permitió diseñar estrategias más efectivas para la protección del río Achirana.

5. En el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo específico fue identificar qué medidas complementarias se aplicaron a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP para proteger el río Achirana, se determinó que la más importante fue el aumento progresivo de las UIT según la gravedad de la falta y la posibilidad de denuncias judiciales en caso de reincidencia, teniendo como foco principal el control del arrojado de residuos sólidos al río Achirana. Esto se debió a que dicha práctica constituyó la amenaza más seria para la preservación del recurso hídrico, y el incremento de sanciones económicas funcionó como un mecanismo para desincentivar las conductas contaminantes, al imponer un costo real a los infractores. Lo anterior contribuyó a visibilizar la relevancia de sanciones proporcionales y efectivas, mostrando que estas medidas cumplieron una doble función: preventiva y correctiva, esenciales para proteger el río Achirana y salvaguardar la salud de la población.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda fortalecer las acciones de conservación del río Achirana mediante programas permanentes de participación ciudadana y educación ambiental, ya que ambos aspectos demostraron ser los más valorados y efectivos en la protección del recurso hídrico. Asimismo, sería conveniente que la municipalidad implemente planes de limpieza y mantenimiento más frecuentes del cauce del río, de modo que se complementen los esfuerzos de la comunidad con acciones técnicas y sostenidas. Finalmente, se sugiere que la gestión local promueva la articulación entre normas y prácticas comunitarias, garantizando que la conservación ambiental no dependa solo de sanciones, sino de un compromiso conjunto entre autoridades y población para asegurar la protección y sostenibilidad del río Achirana.
2. En tal sentido, se recomienda fortalecer las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa, priorizando acciones de supervisión y sanción más efectivas. Además, sería importante complementar la socialización con campañas permanentes de sensibilización ambiental. También se sugiere dotar de mayores recursos y capacitación al personal para garantizar un control más eficiente. Finalmente, es necesario promover la articulación interinstitucional, de manera que las acciones de fiscalización se traduzcan en una gestión ambiental sólida para la protección del río Achirana.
3. De esta manera, se sugiere reforzar el control sobre el cumplimiento de las prohibiciones, priorizando la vigilancia en el cauce del río Achirana. Igualmente, conviene implementar campañas educativas permanentes, que sensibilicen a la población sobre los efectos de arrojar residuos en espacios naturales. A la par, se sugiere fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana, facilitando la participación activa en la protección ambiental. Por otro lado, sería adecuado incrementar las sanciones a los infractores reincidentes, para generar un efecto disuasivo real. En definitiva, estas acciones contribuirían a garantizar la sostenibilidad y conservación efectiva del río Achirana.
4. Por otra parte, se plantea intensificar las acciones de control y vigilancia en las zonas más vulnerables del río Achirana, donde se presentan con mayor frecuencia las infracciones. Del mismo modo, resulta necesario implementar sanciones más estrictas y proporcionales, que generen un verdadero efecto preventivo. A la vez, se propone desarrollar campañas comunitarias de sensibilización, orientadas a reducir la quema de residuos y el abandono de desperdicios. Por añadidura, debe fomentarse la coordinación

entre municipalidad y ciudadanía para un monitoreo más efectivo. Finalmente, estas medidas permitirían disminuir los impactos negativos y asegurar la conservación del recurso hídrico.

5. Finalmente, se considera conveniente mantener y reforzar el esquema de sanciones progresivas, asegurando que estas se apliquen con firmeza ante cada infracción. Asimismo, convendría agilizar los procesos de denuncia judicial en casos de reincidencia, para que las medidas tengan un efecto ejemplar. A la vez, es importante acompañar las sanciones con programas de educación ambiental, que orienten a la población hacia prácticas responsables. Por otra parte, se sugiere implementar un sistema de seguimiento transparente sobre la aplicación de las sanciones. En última instancia, estas acciones garantizarían una protección más efectiva del río Achirana y de la salud pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Admin, (2024). *Conservación del Medio Ambiente: Definición e Importancia*. Ecologíaepedia. <https://ecologiaepedia.com/conservacion-del-medio-ambiente-definicion-e-importancia/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (1981). *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul)*. Art. 24. 27 de julio de 1981. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2001). *Ley del Sistema Nacional de evaluación del Impacto Ambiental*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6772.pdf>
- ANA (2019). *Ley de los Recursos Hídricos Ley N° 29338*. <https://repositorio.midagri.gov.pe/bitstream/20.500.13036/247/1/ANA0000044.pdf>
- Bhattacharjee, A., (2022). *2.1: Unidad de Análisis*. [https://espanol.libretexts.org/Bookshelves/Ciencias_Sociales/Trabajo_Social_y_Servicios_Humanos/Investigacion_en_Ciencias_Sociales_-_Principios_Metodos_y_Practicas_\(Bhattacharjee\)/02%3APensar_como_investigador/2.01%3A_Unidad_de_An%C3%A1lisis](https://espanol.libretexts.org/Bookshelves/Ciencias_Sociales/Trabajo_Social_y_Servicios_Humanos/Investigacion_en_Ciencias_Sociales_-_Principios_Metodos_y_Practicas_(Bhattacharjee)/02%3APensar_como_investigador/2.01%3A_Unidad_de_An%C3%A1lisis)
- Becerra, D., (2022). *Teorías aplicables a la protección ambiental de los recursos hídricos compartidos internacionalmente*. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7744/7348>
- Bentley, R., (2022). *Causas y factores de la degradación ambiental*. Revista de geografía y desastres naturales, Vol.12 no.1. <https://www.longdom.org/open-access/causes-and-factors-of-environmental-degradation-92871.html>
- Bonet, C., Mazot, R., Casanova, G., & Cruz, P., (2023). *Proyecto de investigación y tesis. Guía para su elaboración*. MediSur, vol.21 no.1. https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2023000100274
- Caballero, A., (2023). *Desarrollo sostenible: definición, objetivos y ejemplos*. <https://climate.selectra.com/es/que-es/desarrollo-sostenible#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20representa%20la,Qu%C3%A9%20es%20el%20desarrollo%20sostenible?>
- Carvalho, P. (2023). *La importancia de la conservación del medio ambiente y la eficiencia de los recursos*. Revista de geografía y desastres naturales, Vol.13, no.2. <https://www.longdom.org/open-access/the-importance-of-environmental-conservation-and-resource-efficiency-101557.html>

- Castañeda, P., Arriaga, V., & Mendivil, R., (2002). *Gestión del Agua en la Cuenca del río Huatanay y la concertación para el tratamiento de problemas Ambientales*.
https://www.ima.org.pe/publicaciones/experiencias/PUB_huatanay.pdf
- Chiroque, R. & Inga, M. (2023). *Propuesta de norma técnica para reparación del daño ambiental por contaminación de residuos coliformes en aguas residuales, Parachique – Sechura, 2023*. (Tesis para obtener el título Profesional de Abogado – Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144810/Chiroque_AR_A-Inga_MHM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso. (2023). *Constitucion Politica del Perú 1993. [Const]. Art. 66, 67, 68 y 69*. Edicion del Congreso de la Republica Diciembre del 2024.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html#p=1>
- Congreso de la Republica (2023). *Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5478501/4886882-ley-organica-de-municipalidades.pdf?v=1700857701>
- Douglas, L. & Charles, W. 2015. *Degradación del suelo: ¿Aprenderá alguna vez la humanidad?*
https://www.researchgate.net/publication/283181834_Soil_Degradation_Will_Humanity_Ever_Learn
- Ecoavant. (2025). *Historia del medio ambiente*.
https://www.ecoavant.com/medio-ambiente/historia-medio-ambiente_15195_102.html
- EPA (2024). *La importancia de la educación ambiental*.
<https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-la-educacion-ambiental>
- Ferrer, V., & Torrero, M., (2015). *Manejo Integrado de Cuencas Hídricas: Cuenca Del Río Gualjaina, Chubut, Argentina*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Vol.48 no.13.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300255#ab0010>
- Flores, A. (2021). *Las Acciones de los niveles de Gobierno frente a la Contaminación de la sub Cuenca río katari y bahía cohana del Lago Titicaca, gestión 2014-2018*. (Proyecto de Grado para obtener la Licenciatura – Universidad Mayor de San Andrés).
<https://repositorio.umsa.bo/browse?type=author&value=Flores+Aguilar%2C+Armin+Manuel>
- Guevara, A., Verdesoto, A., & Castro, M., (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento.
<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>

- Hernández, G., (2021). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. Revista Cubana de Medicina General Integral, vol.37 no.3. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002
- Hernández, C., (2025). *1.1.5 Definición de variables y operacionalización*. <https://sites.google.com/itsoeh.edu.mx/syllabus-tinvestigacion2/1-evaluaci%C3%B3n-y-complementaci%C3%B3n-del-protocolo-de-investigaci%C3%B3n/1-1-revisi%C3%B3n-y-consolidaci%C3%B3n-del-dise%C3%B1o-y-contenido-del-protocolo-de-taller/1-1-5-definici%C3%B3n-de-variables-y-operacionalizaci%C3%B3n>
- Huaroc, C., (2023). *Gestión ambiental en América Latina 2023 - Estudio de revisión*. Revista de Climatología, Vol.23. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/08/Articulo-CS23-Dina.pdf>
- Ingeoexpert (2021). *¿Qué es la contaminación atmosférica? Causas, consecuencias y soluciones*. IngeOexpert. <https://ingeoexpert.com/2021/07/15/contaminacion-atmosferica/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20atmosf%C3%A9rica%20es%20la,y%20funcionamiento%20de%20los%20ecosistemas>.
- Jain, N. (2023). *¿Qué es un diseño de investigación? Definición, tipos, métodos y ejemplos*. IDEASCALE. <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-el-diseno-de-la-investigacion/>
- Juliño, C., Ocaña, S., & Concha, I., (2021). *CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y SU INFLUENCIA EN LA SALUD*. Revista Nacional Científica Estudiantil-Renaciente, Vol.2, no.1. <https://revistas.investigacion-upelipb.com/index.php/renaciente/article/view/1566/1505>
- Justicia (2025). *Constitución Política De Colombia 1991. [Const]. Art. 79 y 80*. <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-ii/capitulo-3/>
- Kuenzi, M., (2025). *Estudios longitudinales vs. transversales: en qué se diferencian y cuándo utilizar cuál*. Surveycto. <https://www.surveyto.com/data-collection-quality/longitudinal-vs-cross-sectional-study-design/>
- Larraín, C. (2024). *Gestión de residuos sólidos para la conciencia ambiental en los pobladores en una municipalidad distrital – Chiclayo*. (Tesis Para Obtener el Grado Académico de Maestro en Gention Publica – Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/132102>
- Lexis (2025). *Constitución de la República del Ecuador 2008. [Const]. Art. 71, 72, 73 y 74*. Biblioteca LEXIS. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

- LOM (2021). *Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972*.
<https://www.urbanistasperu.org/2021/08/17/ley-27972-ley-organica-de-municipalidades/>
- Lluen, C., Chanamé, de H., Chiroque, B., Flores, E., & Rojas, M., (2025). *¿Por qué debemos preservar el medio ambiente? Un análisis desde el enfoque sostenible*.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/18900/27037>
- Medina, R., Rojas, L., Bustamante, H., Loaiza, C., Martel, C., & Castillo, A. (2023). *Metodología de la Investigación: Técnicas e instrumentos de Investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. Capítulo I Antes Que Nada, pag. 12. Editorial: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1>
- MINAN (2005). *Ley General del Ambiente LEY N° 28611*.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- MINSA (2012). *Ley General de Salud Ley N°26842*.
<https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OGTI/SINADEF/Ley-26842.pdf>
- Moreno, M. (2022). *Propuesta para el Manejo de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario del Distrito Especial de Barrancabermeja – Santander*. (Tesis para obtener Maestría en Derecho Ambiental y Sostenibilidad – Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano).
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/30933>
- Municipalidad Distrital de Pachacámac (2023). *Ordenanza que declara de necesidad y prioridad pública distrital la recuperación del Río Lurín, el cuidado de su recurso hídrico y la protección de la intangibilidad de la faja marginal en el distrito de Pachacámac y la constitución de la comisión multisectorial para la recuperación del Río Lurín*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4788964/Ordenanza%20Municipal%20N%C2%B0%20310-2023-MDP-C.pdf>
- Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (2018). *Ordenanza que declara de interés prioritario la protección de todas las fuentes de agua dulce, especialmente las ubicadas en cabeceras de micro cuenca en toda la jurisdicción de la provincia de Santiago de Chuco; declara áreas de conservación municipal y establece zonas de Amortiguamiento*.
<https://www.munisantiagodechuco.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/ORDENANZA-MUNICIPAL-N%C2%B0-14-2018.pdf>
- Municipalidad Distrital de Quiches (2025). *La protección y conservación de lagunas, ríos, quebradas y manantiales de agua, públicos y privados de la Municipalidad Distrital de Quiches*.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8025094/6739969-ordenanza-municipal-n-002-2025-mdq-a.pdf>

Municipalidad Distrital de Olmos (2023). *Ordenanza municipal que prohíbe la construcción de viviendas, habilitaciones urbanas y otros similares en las fajas marginales de los ríos, quebradas y riberas en el distrito de Olmos.*

https://www.muniolmos.gob.pe/files/extra/ORDENANZA_MUNICIPAL_N_016_2023_MDO_PROHIBE_LA_CONSTRUCCION_DE_VIVIENDAS_HABILITACIONES_URBANAS.pdf

Municipalidad Distrital de Pachacútec (2023). *Ordenanza que prohíbe el Arrojo de residuos sólidos, materiales de Construcción y/o desmontes en lugares públicos, aledaños, ribera de cauce en el distrito de Pachacútec.*

<https://drive.google.com/file/d/1JTA1pp6dJ-9xxVdKd3YEk3i0evXxiQnd/view>

Municipalidad de San Antonio . (2022). *¿Qué es una ordenanza?*.

<https://www.youtube.com/watch?v=lkkxSPiVBO>

Naciones Unidas (2024). *Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.*

<https://docs.un.org/es/A/HRC/RES/57/13>

Ochante, R., Riveros, D., & Mamani, M., (2023). *Prácticas sostenibles y conciencia ambiental: Estrategias para la conservación del medio ambiente.* Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, vol.8 supl.1.

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000300287

Oikonos (2023). *La importancia de la participación comunitaria en la conservación.* oikonos.

<https://www.oikonos.org/es/blog/la-importancia-de-la-participacion-comunitaria-en-la-conservacion>

Organization of American States. (2010). *Constitución Política de la República de Chile.* [Const]. Art.19 núm. 8.

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf

Organization of American States. (2011). *Constitución Política del Estado (CPE) – Bolivia.* [Const]. Art.33 y 34.

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Organization of American States. (2024). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* [Const]. Art. 127, 129 y 129. *Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36860, 30 de diciembre de 1999.*

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

Organización de los Estados Americanos (2005). *Ley N° 28611 – Ley general del ambiente.*

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_ley28611.pdf

- Palacios, I., & Moreno, D., (2022). *Contaminación ambiental. Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*.
<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1545/1979>
- Peña, S., (2017). *Análisis de Datos*.
<https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>
- Pinto, B. (2022). *Mecanismos Jurídicos medio Ambientales para enfrentar la contaminación de la cuenca lacustre del lago Titicaca caso Comunidad de Pajchiri*. (Para optar Tesis de Grado – Universidad Mayor de San Andrés).
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/29600>
- Portal, S., (2023). *Constitución de la República Federativa de Brasil*. [Const]. Art. 225. Supremo Tribunal Federal.
https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf
- Quevedo, M., (2023). *Principal causa de contaminación de ríos en el Perú es el crecimiento desordenado de las poblaciones*.
<https://www.rcrperu.com/principal-causa-de-contaminacion-de-rios-en-el-peru-es-el-crecimiento-desordenado-de-las-poblaciones/>
- Rozzi, R., (2022). *Una ética del cohabitar para la conservación biocultural de los ríos. Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*.
<https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/nys/article/view/4741/8904>
- Salaverry, E., & Botana, M., (2022). *Las teorías sobre cambio climático aplicadas en América Latina y la estandarización de los sistemas ambientales*. XXII Jornadas de Investigación y Enseñanza de la Geografía, 8 y 9 de abril de 2021.
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15067/ev.15067.pdf
- Salmons, J., (2023). *Investigación cuantitativa con diseños no experimentales*. Sage Research Methods community.
<https://researchmethodscommunity.sagepub.com/blog/quantitative-research-with-non-experimental-designs>
- Sánchez (2020). *La fiscalización administrativa en el ordenamiento peruano: de la heterogeneidad a la regulación común*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22713/21841>
- Sempértegui, R., Quiroz, G., Sánchez, R., Huanacuni, A., & Carlos, R., (2024). *Estrategias didácticas para la conservación del ambiente en estudiantes de la I.E. “Horacio Zevallos Gámez”, Cajamarca*. Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri.
<https://journalalphacentauri.com/index.php/revista/article/view/165>
- StudySmarter (2024). *Estrategias de Conservación*. StudySmarter.
<https://www.studysmarter.es/resumenes/ciencias-ambientales/entorno-vivo/estrategias-de-conservacion/>

- Survey, M., (2024). *Comprender la estudio cuantitativo: definición, métodos de recopilación, diseño, análisis y elaboración de informes*. Compilatio. <https://www.compilatio.net/es/noticias/investigacion-cuantitativa>
- Tarrillo, S., Mejía, H., Dávila, M., Pintado, C., Tapia, I., Chilón, C., & Velez, E., (2024). *Metodología de la investigación una mirada global Ejemplos prácticos*. <https://biblioteca.ciencialatina.org/wp-content/uploads/2024/07/Metodologia-de-la-investigacion-una-mirada-global.pdf>
- Westdary (2025). *Definición de ordenanza Según autores, Ejemplos y Concepto*. https://definicionwiki.com/definicion-de-ordenanza-segun-autores-ejemplos-concepto/?utm_source
- Vásquez, S., Álvarez, G., Llerén, P., Medina, C., Pinares, L., & Vílchez, A., (2024). *Participación ciudadana y el acceso a la información para uso de los recursos naturales no renovables en el Perú*. JUSTICIA AMBIENTAL. Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/993>
- Valle, T. (2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú - Guia Investigacion Descriptiva. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>
- Vizcaíno, Z., Cedeño, C., & Maldonado, P., (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658/11620>
- Zumbado, M., & Mesén, L., (2017). *Gestión de cuencas y turismo. Caso de la cuenca del Río Frío, Guatuso, Costa Rica*. El COLEGIO MEXIQUENSE. <https://www.redalyc.org/journal/111/11159436006/html/>

ANEXOS

Anexo 02. Operacionalización de las variables

TITULO	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024</p>	<p>Variable 1:</p> <p style="text-align: center;">Conservación del Medio Ambiente</p>	<p>Principalmente el medio ambiente está formado por todos los elementos químicos, físicos y biológicos con los que los seres vivos se relacionan. (Juste, 2024)</p>	<p>Como principal marco normativo, se tiene a la Constitución del Perú de 1993. en su capítulo II del Ambiente y los Recursos Naturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución política del Perú. - Constituciones Internacionales. - Normativa Ambiental Peruana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constituciones. - Aplicación de Normativas Ambientales.
	<p>Variable 2:</p> <p style="text-align: center;">Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP</p>	<p>Las ordenanzas son reglas que aplican de manera obligatoria para toda la comunidad y pueden incluir sanciones económicas cuando se incumplen. Estas normas se crean gracias a la participación de los ciudadanos, y es labor de la administración local conocer a fondo el contexto cultural y social de la comunidad para diseñarlas adecuadamente. (Municipalidad de San Antonio, 2022)</p>	<p>Es una norma jurídica emitida por un municipio que regula aspectos específicos dentro de su jurisdicción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normas legales. - Ordenanzas Municipales. - Multas Administrativas - Población 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad penal y administrativa. - La población.

Anexo 03. Instrumento de recolección de información

CUESTIONARIO

Hola, muchas gracias por participar en este proyecto, este cuestionario forma parte de una Investigación titulada **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024**, y tiene como objetivo proteger y preservar el ecosistema del río y garantizar un ambiente saludable para las futuras generaciones. Marca con una “X” si usted considera que sea la respuesta más idónea a la pregunta.

"Gracias nuevamente por su valiosa colaboración. Su opinión es muy importante para nosotros".

VARIABLE 1: Conservación del Medio Ambiente

1. ¿Qué actividades comprende la conservación del medio ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec? Ica. 2024?

Opciones de respuesta	Marcar con una “X”
limpieza y mantenimiento del cauce del río	1
educación ambiental para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición	2
La participación ciudadana de los vecinos en la vigilancia y cuidado del río	3

2. ¿Cuáles son las competencias de la subgerencia de fiscalización administrativa que establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?

Opciones de respuesta	Marcar con una “X”
Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos	1
Elaboran informes de las acciones de fiscalización y sanciones realizadas a los generadores de residuos sólidos	2
Ejercen labores de socialización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza	3

3. ¿Qué prohibiciones establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP?

Opciones de respuesta	Marcar con una “X”
La prohibición del arrojado o abandono de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en espacios públicos	2
La prohibición del arrojado de residuos sólidos o desmontes al cauce del río Achirana	3

VARIABLE 2: Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP

4. ¿Cuáles son las infracciones establecidas según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para preservar el río Achirana?

Opciones de respuesta	Marcar con una “X”
Por arrojar desperdicios, malezas, residuos orgánicos, y otros desechos en general la sanción es de 5% UIT	1
Por quemar basura, malezas y/o residuos sólidos en la vía pública la sanción es de 4% UIT	2
Por arrojar basura o residuos sólidos en el cauce del río Achirana la sanción es de 8% UIT	3

5. ¿Qué medidas complementarias se aplican a las infracciones según la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, para proteger el río Achirana?

Opciones de respuesta	Marcar con una “X”
Las multas por arrojar residuos sólidos se incrementan del 5 % al 15 % de la UIT; la reincidencia será denunciada ante las autoridades	1
Las multas por quemar basura, malezas o residuos sólidos se incrementan del 4 % al 10 % de la UIT; la reincidencia será denunciada ante las autoridades	2
Las multas por arrojar basura o residuos sólidos al río Achirana del 8% al 20% de la UIT, la reincidencia será denunciada ante las autoridades	3

Anexo 04. Validez del instrumento

PRIMER EXPERTO

FICHA DE IDENTIFICACION DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACION

Nombres y Apellidos: **CECILIA GRACIELA VASQUEZ MORON**

N° DNI / CE: **41555040**

Edad: **43**

Teléfono / Celular: **951369263**

Email: **cg.vasquez.abogada@gmail.com**

TITULO PROFESIONAL

ABOGADA

Grado Académico: Maestría

Doctorado

Especialidad: **GESTION PÚBLICA**

Institución que labora: **MINISTERIO DE JUSTICIA**

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título:

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Autor: **ABEL RODRIGUEZ GARCIA**

Programa Académico: **DERECHO**



FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Variable 1: la Conservación del Medio Ambiente	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
Dimensión 1:							
Constituciones Internacionales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Normativa Ambiental Peruana	✓		✓		✓		
Variable 2: Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP							
Dimensión 1:							
Normas legales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Ordenanzas Municipales	✓		✓		✓		

SEGUNDO EXPERTO

FICHA DE IDENTIFICACION DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACION

Nombres y Apellidos: **MOISES GUTIERREZ PUMA**

N° DNI / CE: **41085653**

Edad: **44**

Teléfono / Celular: **915135332**

Email: **moisesgutierrezpuma.abogado@gmail.com**

TITULO PROFESIONAL

ABOGADO

Grado Académico: **Maestría X**

Doctorado

Especialidad: **GESTION PÚBLICA**

Institución que labora: **MINISTERIO PÚBLICO**

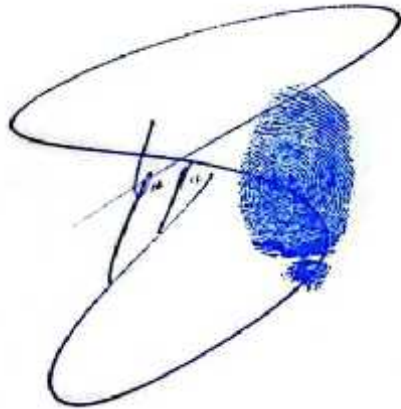
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título:

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Autor: **ABEL RODRIGUEZ GARCIA**

Programa Académico: **DERECHO**

A handwritten signature in black ink is written over a blue ink fingerprint. The signature is somewhat stylized and partially overlaps the fingerprint. The fingerprint is a clear, blue ink impression of a finger.

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Variable 1: la Conservación del Medio Ambiente	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
Dimensión 1:							
Constituciones Internacionales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Normativa Ambiental Peruana	✓		✓		✓		
Variable 2: Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP							
Dimensión 1:							
Normas legales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Ordenanzas Municipales	✓		✓		✓		

TERCER EXPERTO

FICHA DE IDENTIFICACION DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACION

Nombres y Apellidos: **HUGO BLANCO CONTRERAS**

N° DNI / CE: **21519501**

Edad: **49**

Teléfono / Celular: **951369263**

Email: **enginner30@hotmail.com**

TITULO PROFESIONAL

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

Grado Académico: Maestría **X**

Doctorado

Especialidad: **ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS**

Institución que labora: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título:

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Autor: **ABEL RODRIGUEZ GARCIA**

Programa Académico: **DERECHO**



FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024

Variable 1: la Conservación del Medio Ambiente	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
Dimensión 1:							
Constituciones Internacionales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Normativa Ambiental Peruana	✓		✓		✓		
Variable 2: Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP							
Dimensión 1:							
Normas legales	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
Ordenanzas Municipales	✓		✓		✓		

Anexo 05. Confiabilidad del instrumento

	Pregu. 1	Pregu. 2	Pregu. 3	Pregu. 4	Pregu. 5	SUMA
sujeto 1	1	3	2	3	1	10
sujeto 2	3	3	3	2	3	14
sujeto 3	2	2	2	3	2	11
sujeto 4	2	1	2	2	1	8
sujeto 5	3	2	3	2	3	13
sujeto 6	2	2	3	3	2	12
sujeto 7	1	3	2	1	1	8
sujeto 8	2	3	2	3	3	13
sujeto 9	1	1	3	1	2	8
sujeto 10	3	3	3	3	2	14
sujeto 11	2	3	3	3	3	14
sujeto 12	1	3	2	1	1	8
sujeto 13	2	2	3	2	3	12
sujeto 14	1	1	2	1	1	6
sujeto 15	2	2	3	3	2	12
sujeto 16	3	3	3	3	3	15
sujeto 17	1	1	3	2	3	10
sujeto 18	1	1	2	2	2	8
sujeto 19	3	3	2	3	3	14
sujeto 20	3	3	3	2	3	14
VARIANZA	0.6475	0.6875	0.2475	0.5875	0.66	
Sumatoria de varianzas	2.83					
Varianza de la suma de itens	7.16					

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

α = Coeficiente de alfa de Cronbach
 k = El número de ítems
 $\sum s^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.
 ST^2 = Varianza de la suma de los ítems.

α (Alfa) =	0.755935754
K (numero de pregun.) =	5
Vi (varianza de cada pregun.) =	2.83
Vt (varianza total) =	7.16
RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	CONFIABILIDAD NULA
0.54 a 0.59	CONFIABILIDAD BAJA
0.60 a 0.65	CONFIABLE
0.66 a 0.71	MUY CONFIABLE
0.72 a 0.99	EXCELENTE CONFIABILIDAD
1	CONFIABILIDAD PERFECTA

0.75 nuestro instrumento es de excelente confiabilidad

Anexo 06. Formato de consentimiento informado

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre la investigación que se desea realizar y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia. La presente investigación se titula CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024 y es dirigido por Abel Rodríguez García, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El objetivo de la investigación es: Determinar La Conservación del Medio Ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de mensajería de la red social WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo abelrodriguezgarcia222@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre:

Fecha: .../.../...

Correo electrónico:@.....com

Firma del participante:

Firma del investigador (o encargado de recoger información):



ABEL RODRIGUEZ GARCIA
DNI: 77355013

Formato de consentimiento informado por participante

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre la investigación que se desea realizar y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024 y es dirigido por Abel Rodríguez García, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El objetivo de la investigación es: Determinar La Conservación del Medio Ambiente en el Río Achirana bajo Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP, en el distrito de Pachacútec. Ica. 2024.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de mensajería de la red social WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo abelrodriguezgarcia222@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre:

[Redacted]

Fecha:

[Redacted]

Correo electrónico:

[Redacted]

Firma del participante:

[Redacted]

Firma del investigador (o encargado de recoger información):



ABEL RODRIGUEZ GARCIA
DNI: 77355013

Anexo 07. Documento de aprobación para la recolección de la información



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



Carta 01-2024 – ULADECH CATÓLICA

Sr.

Lic. Luis Renan Huarcaya Alvites

Alcalde de la “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC – ICA”

Presente.

De mi consideración:

Es un placer dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El motivo de la presente tiene por finalidad presentarme, RODRIGUEZ GARCIA ABEL, con código de matrícula N° 1806131079, de la Carrera Profesional de DERECHO, ciclo X, quién solicita autorización para ejecutar de manera remota o virtual, el proyecto de investigación titulado **“CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. MAYO. 2024”**, durante los meses de agosto a noviembre del presente año.

Por este motivo, mucho agradeceré me brinde el acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente mi investigación la misma que redundará en beneficio de su Institución. En espera de su amable atención, quedo de usted.

Atentamente,

ABEL RODRIGUEZ GARCIA
DNI: 77355013

Anexo 08. Ordenanza Municipal 004 – 2023 – MDP

2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

Pachacútec, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PACHACÚTEC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pachacútec, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N. ° 027-2023-GSC/MDP de fecha 03 de febrero de 2023 de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N°059-2023-JOAJ-MDP de fecha 08 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de "RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN WO DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERA DE CAUCE EN EL DISTRITO DE PACHACUTECC",

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N ° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley NO 28611, Ley General del Ambiente, señala; "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24^o, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia. en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además do regular. supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, mediante el informe NO 027-2023-GSC/MDP de fecha 03 de febrero de 2023 de la Gerencia de Servicios Comunes, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de **ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN WO DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERA DE CAUCE EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC;**

Que, mediante NO 059-2023-OAJ-MDP de fecha 08 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERA DE CAUCE EN NEL DISTRITO DE PACHACÚTEC;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 90, así como el artículo 400 de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley NO 27972, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PUBLICOS,
ALEDAÑOS, RIBERA DE CAUCE EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

Artículo 1° - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos y otros generados por las actividades y procesos de construcción y demolición en obras menores en el distrito de Pachacútec.

Artículo 2° - Finalidad

La finalidad es prevenir y/o minimizar posibles impactos al ambiente, ante el inadecuado manejo de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas durante los procesos de construcción y demolición en obras menores, proteger la salud y el bienestar de la persona humana, así como contribuir al desarrollo sostenible del distrito.

Artículo 3° - Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito de Pachacútec.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 4° - Definición de términos

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Constructor. - Persona natural o jurídica encargada de la ejecución de una obra.

Construcción. - Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u otras obras menores.

Demolición. - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra menor.

Disposición final. - Proceso u operación para la disposición en un lugar autorizado de los residuos sólidos de la construcción y demolición como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Edificación. - Resultado de construir una obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). - Persona jurídica que presta el servicio de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

Generador. - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de la construcción y demolición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC
CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

Manejo. - Actividad técnica operativa que involucra las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico u operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos de la construcción y demolición, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Obra Menor. - Obra que se ejecuta para modificar una edificación, la cual puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción siempre que no altere elementos estructurales. Este tipo de obras cumplen con los parámetros urbanísticos y edificatorios, tienen un área de intervención inferior a 30 m², o en caso de no poder mensurar, tienen un valor de obra no mayor de diez (10) OIT. Asimismo, se ejecutan bajo responsabilidad del propietario y/o constructor.

Residuos Sólidos. - Pueden ser líquidos, gaseosos o sólidos. Bajo la denominación de residuos sólidos se agrupan solo los residuos que están en estado sólido, dejando fuera los que se encuentran en estado líquido y gaseoso, Se usa el término residuo sólido urbano para referirse a aquellos que se producen específicamente dentro de los núcleos urbanos y sus zonas de influencia. Estos residuos suelen ser producidos en los domicilios particulares (casas, etc.), las oficinas o las tiendas.

Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. - Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos materiales o sustancias sólidas o semisólidas generados durante la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones.

Residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores. - Residuos municipales especiales que por su volumen y características son manejados por la municipalidad a través del sistema implementado para dicho fin. El manejo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores no deben exceder de un volumen de 1 m³ diario hasta 7 m³ por obra en función de la capacidad de la municipalidad.

Residuos sólidos peligrosos. - Son aquellos residuos sólidos de la construcción y demolición que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos de la construcción y demolición para ser manejados en forma especial.

Valorización. - Operación mediante la cual uno o más de los componentes de un residuo sólido de la construcción y demolición puede ser usado o transformado, permitiendo la sustitución de materia prima o materiales producidos a partir de recursos naturales o la reducción de volúmenes para disposición final- La valorización considera la reutilización y el reciclaje, entre otras alternativas que sean viables a nivel técnico, económico o ambiental.

Vehículos convencionales. - Vehículos con carrocería tipo: baranda, volquete o plataforma para el transporte de contenedores, cajas u otros vehículos con carrocerías similares.

Vehículos no convencionales. - Vehículos tipo moto furgón, triciclos a pedal y/o motorizado.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

Artículo 5°. - Competencias de la Gerencia de Servicios Comunales

- a) Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos, materiales de la construcción y demolición de obras menores.
- b) Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el servicio especial brindado por la municipalidad distrital de Pachacútec, establecido a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
- c) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización y disposición final.
- d) Reportar a través de la plataforma SIGERSOL la información sobre el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- e) Establecer el horario para la recolección y almacenamiento temporal de los residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, así como las condiciones para la protección ambiental.
- f) Otras responsabilidades establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 6°. - Competencias de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

- a) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normativa ambiental vigente.
- b) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas a los residuos sólidos de la construcción y demolición.
- c) Subgerencia de Fiscalización Administrativa con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y control ciudadano y la Subgerencia de Limpieza Pública Ornato y Áreas Verdes, ejercerá labores de socialización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza normas complementarias, de conformidad al Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas (RASA) de la municipalidad de Pachacútec.

TÍTULO II

**OBLIGACIONES DE LOS
GENERADORES Y OPERADORES**

Artículo 7°. - Responsabilidad de los Generadores

Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables del manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que su manejo pudiera generar, para ello se encuentran obligados a:

- a) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento de dichos residuos a través de la limitación de áreas para el acopio o disposición de contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública, así como la exposición de las personas a riesgos relacionados con su salud y seguridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

- b) Segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos, con la finalidad de prever riesgos a la salud de las personas y el ambiente.
- c) Asegurar la valorización y/o adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.
- d) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes para que cumplan con sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.
- e) El generador de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores o el constructor es responsable de entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, asumiendo los costos que se generen.

Artículo 8°.- Responsabilidad de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO.RS)

- a) Contar con inscripción vigente ante el Registro administrado por el MINAM.
- b) Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas, así como el derrame o caída de residuos durante su traslado a la disposición final.
- c) Transportar los residuos sólidos de la construcción y demolición de acuerdo a su naturaleza y características de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos.

Artículo 9.- Mecanismos de Participación Ciudadana

La municipalidad distrital de Pachacútec, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de vecinos u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos, evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, de forma escrita, virtual o vía telefónica previa identificación; la Subgerencia de Fiscalización Administrativa llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según las normas ambientales vigentes, a fin de identificar y sancionar a los infractores.

Artículo 10°.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos de la construcción y demolición.

La Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental promoverá, a través del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental — EDUCCA Pachacútec, el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC****CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ****TÍTULO III****DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN****Artículo 11°. - Minimización los residuos sólidos de la construcción y demolición.**

La gestión integral de los residuos sólidos tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, se prefiere la recuperación y la valorización material, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deben ser seleccionados y separados en la fuente de generación, previo a su entrega a la EO-RS o al servicio especial brindado por la municipalidad distrital de Pachacútec, establecido a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

La Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental desarrollará programas de reaprovechamiento en el ciclo de vida de los residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos implementado en el distrito, promoviendo en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

Artículo 12°. - Almacenamiento de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

En el caso de obras menores, el almacenamiento se realizará en el sitio de generación, en envases o bolsas resistentes, de forma separada y de acuerdo a las características del residuo sólido, evitando que se mezclen con otros residuos.

El almacenamiento o acopio temporal de residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, se realizará en áreas acordonadas y señalizadas, no debiendo interferir con el libre tránsito peatonal y/o vehicular y será por un plazo máximo de 24 horas, previa comunicación y coordinación con la Subgerencia de Medio Ambiente.

Artículo 13°. - Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

La recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada.

Para el caso de obras menores, los generadores deben manejar dichos residuos a través de una EO-RS o el servicio especial brindado por la municipalidad distrital de Pachacútec, establecido a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

los vehículos para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deben estar provistos de una tolva, caja o contenedor metálico con los accesorios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

necesarios que garanticen su cobertura para evitar la dispersión de partículas, así como la fuga o derrame de residuos sólidos durante el traslado.

La disposición final de los residuos sólidos sólo deberá ser realizada en rellenos sanitarios, plantas de transferencia y tratamiento y/o escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PROHIBICIONES, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 14°. - Prohibición del arroj o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición.

Queda prohibido el arroj o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, áreas verdes y similares) o bienes de dominio público. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente.

Artículo 15°. - Supervisión, Control y Sanción

Corresponde a la municipalidad distrital de Pachacútec, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición que contravengan las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, La municipalidad distrital de Pachacútec a través de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en coordinación con la Subgerencia de Medio Ambiente, realizarán las acciones de supervisión y fiscalización necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa tendrá la facultad de aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES

Artículo 16°. - Régimen de Sanciones

Incorporar en la Ordenanza Municipal NO 004--2023-MDP, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y medidas complementarias de la municipalidad distrital de Pachacútec, las siguientes infracciones:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC
CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

ITEM	INFRACCION	SANCION UIT%	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Por arrojo de desperdicios, malezas, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, avenidas, parques, redes viales y otros lugares públicos dentro de la jurisdicción del Distrito de Pachacútec.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias judiciales.
02	Por arrojar basura o residuos sólidos en el cauce La Achirana del Distrito de Pachacútec	8%	Los reincidentes serán multados con el 20% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
03	Por dejar residuos sólidos en terrenos abandonados.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
04	Por quemar basura, malezas y/0 residuos sólidos en la Vía Pública.	4%	Los reincidentes serán multados con el 10% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
05	Por sacar la basura o residuos sólidos de las viviendas antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
06	Por llevar basura o residuos sólidos a un destino diferente que no sea autorizado.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
07	Por arrojar desmontes esparcidos en la vía pública. Vehículos mayores. Vehículos medianos. Vehículos menores.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.
08	Dejar escombros, desmonte y tierra esparcido en la vía pública como consecuencia de la de su transporte para la disposición final correspondiente.	5%	Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias Judiciales.

2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

CREADO POR LA LEY N215114 - 24 DE JULIO DE 1964 - ICA PERÚ

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes y demás instancias orgánicas competentes de esta entidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facúltese al alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pachacútec,

CUARTA. - Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes en coordinación, la difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA. - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

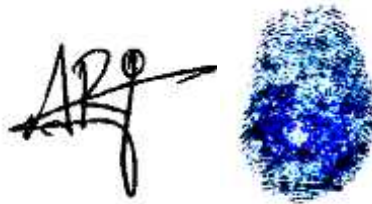
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC

Lic. Luis R. Huarcaya Alvites
ALCALDE

Anexo 09. Declaración jurada

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RÍO ACHIRANA BAJO ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, EN EL DISTRITO DE PACHACÚTEC. ICA. 2024, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Chimbote, octubre del 2025



RODRIGUEZ GARCIA ABEL
Código estudiante: 1806131079
Código Orcid: 0000-0002-6980-2365
DNI N° 77355013

Anexo 10. Evidencias de ejecución

